

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31297

Mendoza, Lunes 8 de Febrero de 2021

Normas: 17 - Edictos: 164

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	18
Sección Particular	33
CONTRATOS SOCIALES	34
CONVOCATORIAS	36
REMATES	39
CONCURSOS Y QUIEBRAS	40
TITULOS SUPLETORIOS	52
NOTIFICACIONES	53
SUCESORIOS	62
MENSURAS	68
AVISO LEY 19.550	74
BALANCES	76
REGULARIZACIONES DOMINIALES	76
LICITACIONES	77



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 483

MENDOZA, 03 DE ABRIL DE 2020

VISTO el EX-2020-00671571- GDEMZA-MSDSYD, en el que se tramita la adscripción de la señora Gisela Andrea Caballero; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicita la adscripción de la mencionada agente, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo;

Que la Psicóloga Gisela Andrea Caballero, revista en el cargo Clase 004: Profesional titular, en la Dirección General de Escuelas;

Que la adscripción solicitada se encuentra contemplada en las disposiciones establecidas en la Ley N° 1086 – Artículo 8;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1ro. - Adscríbase, a partir de la notificación del presente decreto, a la señora GISELA ANDREA CABALLERO, CUIL N° 27-25259195-3, en el cargo Clase 004: Profesional titular, con efectiva prestación de servicios en la Dirección de Orientación y Apoyo Interdisciplinario a las Trayectorias Escolares de la Dirección General de Escuelas, para cumplir funciones en el Área de San Rafael del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

ARTÍCULO 2do. -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
08/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 528

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-01199303-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se solicita el ajuste de situación de revista del Director de Casa de Mendoza, señor Gustavo Antonio Videla; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente fue designado en un cargo Clase 075- Director de Casa de Mendoza, mediante Decreto N° 3084 de fecha 20 de diciembre de 2019;

Que el señor Videla cumplirá funciones inherentes al cargo de Coordinador Ejecutivo en el ámbito de la Gobernación;

Que en orden 08 obra autorización del Señor Gobernador y la aprobación del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, previsto en el Artículo 5 del Decreto Acuerdo N° 3102/19;

Que en orden 12 la Subdirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia otorga el visto bueno a los cálculos y a la planilla de creación de cargo;

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 25, 28 inc. d) y 36 de la Ley N° 9219 - Presupuesto General Vigente año 2020- y Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 3102/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto Ejercicio año 2020 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo como se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Ajústese al Señor Gustavo Antonio Videla, Clase 1966, D.N.I. N° 17.781.074, C.U.I.L. N° 20-17781074-7, en el cargo Clase 080, Coordinador Ejecutivo Gobernación, Código Escalafonario: 01-1-00-05, JURISDICCION 05, UNIDAD ORGANIZATIVA 01, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, según Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1295

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el Expediente N° 2721-D-2019-20108, mediante el cual se interponen Recursos de Alzada; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/06 se presenta la Sra. CABRERA, MARGARITA ESTELA, con D.N.I N° 5.288.493 y a fs. 09/12 se presenta la Sra. AGUIRRE, ALICIA BEATRIZ, con D.N.I N° 10.564.860 e interponen Recursos de Alzada contra lo resuelto en el Acta N° 1.167, de fecha 10/10/2019 obrante a fs. 28/29 y vta. del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, ante el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por el Artículo 183 y concordantes de la Ley N° 9.003;

Que la cuestión suscitada tiene su origen en dos pedidos de otorgamiento de pensión exclusiva, ante el fallecimiento del Abog. Raúl Alfonso Gallisá, ex beneficiario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, efectuados por la Sra. Margarita Estela Cabrera, en calidad de conviviente y por la Sra. Alicia Beatriz Aguirre, ex cónyuge, quien invoca derecho pensionario a título del crédito alimentario de por vida reconocido por convenio homologado en sentencia de divorcio, de fecha 10/09/2001;

Que a fs. 28/29 y vta. glosa copia del Acta N° 1.167 de fecha 10/10/2019 del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza estableciendo en su Artículo 2º: "Admitir los pedidos deducidos a fs. 176 por la Sra. ALICIA BEATRIZ AGUIRRE, DNI 10.564.860 y fs. 153 por la Sra. MARÍA ESTELA CABRERA, DNI 5.288.493, y en consecuencia, otorgar a las mismas el beneficio de pensión que les corresponde por el fallecimiento del Dr. RAÚL ALFONSO GALLISÁ, Mat. 2992, desde el 03/04/2018, con una asignación mensual correspondiente a la escala "D" en que aquél revistaba, en la proporción de un cincuenta por ciento (50%) para cada una";

Que en cuanto al análisis formal de los recursos incoados, es necesario puntualizar que, ante las decisiones definitivas de ciertas entidades públicas no estatales que causen estado dentro de las mismas, procede el recurso de alzada ya que, pese a no estar sujetas al poder jerárquico del Poder Ejecutivo, están sometidas al control de éste último en relación a ciertos actos administrativos que efectúa;

Que el fundamento jurídico del control de legitimidad del Poder Ejecutivo respecto a sujetos de derecho público no estatales es de carácter constitucional;

Que en efecto, el otorgamiento por ley a tales entidades del ejercicio de potestades públicas, fundamenta claramente el control de legitimidad sobre sus actos administrativos; procediendo dicho contralor únicamente sobre materia regida por el derecho público local, pudiendo el Poder Ejecutivo efectuar solo una revocación por ilegitimidad -no se encuentra facultado a modificar o sustituir lo resuelto-, ello conforme lo prescripto por los Artículos 184 y 185 de la Ley N° 9.003. La falta de control equivaldría convertir al ente en independiente y permitir que quienes lo manejan lo hagan más como cosa propia que como cosa pública;

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, conforme lo establecido por el Artículo 1 de la Ley N° 5.059, es una entidad autárquica, con personería jurídica e individualidad financiera, independiente de la Administración Pública, con capacidad para actuar pública y privadamente, por lo que, conforme lo expresado precedentemente, tanto la doctrina como la jurisprudencia admiten la procedencia del recurso de alzada contra las decisiones definitivas de dicho ente;

Que cabe recalificar el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Aguirre como Recurso de Alzada en función del principio del informalismo en favor del administrado;

Que es dable precisar que la Ley N° 9.003 establece en su Artículo 183 que el Recurso de Alzada procede contra las decisiones definitivas de las autoridades superiores de los entes públicos no estatales, por lo que a los fines de su procedencia el acto impugnado debe ser definitivo, es decir que debe resolver en última instancia administrativa el fondo de la cuestión, lo cual en principio podría entenderse no cumplido, ya que correspondería previamente la interposición de recurso de revocatoria contra la Resolución impugnada por ante el Honorable Directorio, dado que la decisión definitiva sobre el mismo es la que resolvería sobre el fondo de la cuestión;

Que los remedios legales intentados en fechas 02/12/2019 y 03/12/2019 por las Sras. Aguirre y Cabrera respectivamente, cabe señalar que la Resolución recurrida, emitida por el Directorio, fue notificada electrónicamente a las quejas en fecha 11/11/2019, por lo que corresponde afirmar que ambos recursos fueron interpuestos en tiempo, en armonía con lo prescripto por el Artículo 184 y concordantes de la Ley N° 9.003, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1 del citado cuerpo legal;

Que los recursos impetrados deben ser formalmente admitidos;

Que en cuanto al aspecto sustancial se mencionan los siguientes fundamentos;

Que la Sra. Aguirre manifiesta que su ex cónyuge no mantuvo relación de concubinato posterior a su divorcio; que la Sra. Cabrera, quien alega haber sido conviviente se encontraba de viaje cuando éste falleció sin haberlo asistido en su enfermedad; señala además que abonó los gastos de sepelio y que el Sr. Gallisá al iniciar su trámite jubilatorio, en fecha 15/10/2015, manifiesta como familiares con derecho a pensión a la Sra. Aguirre;

Que, por otro parte, la Sra. Cabrera al solicitar la pensión manifiesta haber convivido con el causante desde el año 1999 hasta su fallecimiento, el 30/04/2018, en su domicilio de Calle España 40, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza;

Que por lo mencionado precedentemente, se solicitó a ambas partes el ofrecimiento de pruebas. Las probanzas ofrecidas -testimonial, instrumental, encuesta ambiental-, fueron admitidas y debidamente producidas;

Que el Artículo 27 de la Ley N° 5.059 establece: "A la muerte del afiliado que hubiere obtenido jubilación o adquirido derecho a la misma, de acuerdo a las disposiciones precedentes, o que hubiere fallecido, hallándose en el ejercicio de su profesión, tendrán derecho a pensión en la proporción y en las condiciones establecidas en este capítulo; el cónyuge supérstite o concubina/ o y los hijos. A falta de los mencionados precedentemente también tendrán derecho a pensión: la madre, si a la muerte del afiliado estuviere a su cargo; o el padre en las mismas condiciones anteriores, mayor de sesenta y cinco (65) años o de cualquier edad si estuviere incapacitado; hermanos menores de edad o incapacitados, siempre que estuvieran a cargo del causante a la fecha de su fallecimiento";

Que el Artículo 28 de la Ley N° 5.059 dispone: "No tendrá derecho a pensión el cónyuge supérstite que al tiempo de la muerte del causante, se hallare divorciado o viviere separado de hecho por su culpa. En tal supuesto, las demás personas llamadas a obtenerlas por esta ley gozaran de ella como si el cónyuge no existiere. La prohibición señalada en el párrafo anterior no se hará efectivo si el cónyuge supérstite se encontrare divorciado por mutuo acuerdo a los términos del Artículo 67 bis de la Ley de matrimonio civil, y existiere beneficio alimentario aceptado por el causante o que petitionado haya sido reconocido judicialmente. También integra este concepto, el que habiendo solicitado el beneficio alimentario no lo logra por causas ajenas a su voluntad";

Que de la lectura del artículo transcrito surge con meridiana claridad su aplicabilidad al caso de la Sra. Aguirre, por lo que le correspondería el derecho pensionario, no siendo pertinente limitarlo al porcentaje señalado por la Sra. Cabrera -40%-, dado que el derecho pensionario se otorga en la proporción prescripta por el Capítulo III, "De los Beneficios", de la Ley N° 5.059, ello conforme lo establece el Artículo 27;

Que la relación entre el Sr. Gallisá y la Sra. Cabrera no existió una unión convivencial ya que no cumplía algunos requisitos esenciales para su configuración:

a)- No convivían en el último tiempo, en especial al momento del fallecimiento del Sr. Gallisá: De la producción de la prueba testimonial, como así también de la encuesta ambiental se deriva la falta de convivencia, ya que el Sr. Gallisá vivía con su hijo en calle Padre Arce, mientras que la Sra. Cabrera tenía su domicilio en calle España.

b)- Falta de proyecto de vida en común, ya que el viaje de la Sra. Cabrera a EE.UU. a los fines de obtener la residencia, conforme copia certificada de la visa contenida en pasaporte argentino Carnet de residencia permanente de United States Of America acompañada por esta última como prueba, obrante en el Expediente N° 19-C-2018, originario de la Caja Forense, denota claramente la finalidad de viajar a aquel país, lo cual es incompatible con el estado de salud del Sr. Gallisá.

c)- Falta de asistencia: el deber de asistencia mutua entre los convivientes halla su fundamento en el principio de solidaridad familiar, es decir, en la responsabilidad que implica transitar un proyecto de vida en común no sólo en su faceta espiritual, sino también en lo referente a la salud y en lo económico -faceta material-;

Que la Sra. Cabrera conocía el estado de salud del Sr. Gallisá, sin embargo, la quejosa viajó al país Estados Unidos, mientras que estando en aquel país, la salud del Sr. Gallisá se agravó. Ante el conocimiento de tal situación la Sra. Cabrera decide permanecer en dicho país;

Que la Sra. Cabrera solo acredita una larga relación de pareja con el causante, pero no la convivencia ("posesión de estado marital" como dice la Ley N° 5.506). La convivencia o posesión de estado marital requiere el ánimo o intención compartida de cohabitación ("hogar común", "asistencia durante la convivencia", "contribución a los gastos del hogar común" o existencia de una "vivienda familiar", en expresiones utilizadas por el código de fondo para revelar esa "comunidad o consorcio de vida", que es dato común al matrimonio y la unión convivencial, diferenciándolos de otro tipo de relaciones de pareja, amorosas o sentimentales, por más extendidas en el tiempo que pudieran haber sido);

Que la Sra. Aguirre es la única beneficiaria formalmente señalada ante la misma Caja, en vida, por su ex marido, revelando el "animus" del causante, en forma concordante con el derecho que le acuerda el Artículo 28 de la Ley N° 5.059;

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 15/22 y por Asesoría de Gobierno a fs. 25/26 y vta.,;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admitáanse en lo formal los Recursos de Alzada interpuestos por las Sras. CABRERA, MARGARITA ESTELA, con D.N.I N° 5.288.493 y AGUIRRE, ALICIA BEATRIZ, con D.N.I N° 10.564.860 y rechácese en lo sustancial el remedio legal intentado por la Sra. CABRERA y admítase en lo sustancial el remedio legal intentado por la Sr. AGUIRRE contra lo resuelto en Acta N° 1.167, de fecha 10/10/2019 obrante a fs. 28/29 y vta. del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, de conformidad con los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
08/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1562

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-02752332-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se solicita el suplemento por subrogancia para la señora Claudia Leticia Federici; y

CONSIDERANDO:

Que dicha agente revista en un cargo de Clase 007, Régimen Salarial 05-1-03-05, Encargado de Segunda Titular y se desempeña como Coordinadora del Sistema GEM, con efectiva prestación de servicios en Dirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Escuelas.

Que en orden 3 obra Visto Bueno de la Jefatura de Gabinete.

Que cuenta con el Visto Bueno del Señor Gobernador de la Provincia, a la excepción prevista en el Artículo 5 del Decreto-Acuerdo N° 3102/19, en orden 42.

Que en orden 46, obra en las presentes actuaciones volante de imputación de cargo.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y Artículos 11, 12 y 13 del Decreto Acuerdo N° 544/20;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.-Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9219 – Presupuesto General Ejercicio 2020-.

Artículo 2do.-Asígnese funciones y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64, inc. A) de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente CLAUDIA LETICIA FEDERICI, CUIL 27-32354916-3, Clase 007 Encargado de Segunda Titular, Código Escalafonario 05-1-03-05, en el cargo de Clase 009: Cómputos Supervisión - Jefe de Sección - , Código Escalafonario 05-5-02-01, de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 3ro.- Contaduría General de la Dirección General de Escuelas atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2020, Unidad de Gestión de Crédito: E96001-41101-00, Unidad de Gestión de Consumo: E03251.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
08/02/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 81

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2019-01432658--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita el reconocimiento de legítimo abono en concepto de intereses por indemnización por invalidez a favor de la señora ADRIANA ELIZABETH MOLTO, ex-agente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1901 de fecha 12 de octubre de 2018, se autorizó el pago de la indemnización por invalidez, prevista en el Artículo 49 de la Ley N° 5.811 y su modificatoria, a favor de la señora ADRIANA ELIZABETH MOLTO.

Que con fecha 22 de febrero de 2019 la señora MOLTO, percibió dicha indemnización, por lo que solicita que se practique una nueva liquidación y se le abonen los intereses que correspondan, en virtud de la reserva oportunamente efectuada en el acta de pago dictada por ante la Subsecretaria de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de “diferencias e intereses que pudieran resultar desde que la suma se hizo exigible”.

Que en el Orden N° 95 del expediente N° EX-2019-01432658--GDEMZA-DGADM#MHYF, Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos adjuntos en el Orden N° 91 de fecha 27 de octubre de 2020, totalizando los mismos un importe de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 275.999,00).

Que para concretar lo solicitado en la presente pieza administrativa, es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 9, 31, 47 y 70 y Fiscalía de Estado en los Órdenes Nros. 54 y 129 todos del expediente N° EX-2019-01432658--GDEMZA-DGADM#MHYF y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8° y 14 de la Ley N° 9.278 y 2°, 7°, 11 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20 vigente por aplicación de los Artículos 93 de la Ley N° 8.530 y 49 de la mencionada Ley N° 9.278,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 275.999,00).

ARTÍCULO 2° - Reconózcense los intereses por el pago de la indemnización por invalidez, prevista en el Artículo 49 de la Ley N° 5.811 y su modificatoria, correspondientes a la indemnización por incapacidad autorizada por Decreto N° 1901/18, a favor de la señora ADRIANA ELIZABETH MOLTO, D.N.I. N° 14.962.457, ex-agente del Ministerio de Hacienda y Finanzas por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 275.999,00).

ARTÍCULO 3° - El gasto que ocasione lo dispuesto el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96065 41101 000 U.G.G. H30523 – Presupuesto vigente Año 2021.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
08/02/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1634

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04412215- -GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de de la Dra. ERIKA CELINA MARTORELL en el Área Sanitaria Luján de Cuyo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría

Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el año 2018, entre el Área Sanitaria Luján de Cuyo y la Dra. ERIKA CELINA MARTORELL, según certificación emitida por la Coordinadora de la mencionada Área, en orden 09 del expediente EX-2020-04412215--GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 2.830,22).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO – UNIDAD ORGANIZATIVA 49

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. ERIKA CELINA MARTORELL, clase 1983, DNI N° 29.538.544, CUIL N° 27-29538544-3.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional Zona Inhóspita del cincuenta por ciento (50%), que establecen los Arts. 29 inc. b) - punto 9 y 49 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268, a la Dra. ERIKA CELINA MARTORELL, DNI N° 29.538.544, CUIL N° 27-29538544-3, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1706

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03147323 --GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. AGUSTINA HISA SERRANO, en el Hospital "Luis Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 04 – Carácter 2 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 901/19 y su rectificatoria Resolución N° 902/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 59/19, del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD NEONATOLOGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

HOSPITAL "LUIS LAGOMAGGIORE"

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 horas semanales. Régimen de Trabajo Común.

Dra. AGUSTINA HISA SERRANO, clase 1987, DNI N° 33.106.606, CUIL N° 27-33106606-6.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96022 41101 000

U.G. GASTO: S25075

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

08/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1727

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2020-04905799--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se

desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Lic. PERLA, FEDERICO ANDRÉS, DNI N° 34.747.942

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

08/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1732

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04904803--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Da. ROMERO, MALVINA LUJÁN, DNI N° 29.456.283.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

08/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1759

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-01549383- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar la Resolución HD-2020-393-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, mediante la cual se aceptó la renuncia presentada por el Dr. FABIO ANDRÉS COPPARONI como Gerente OSEP Valle de Uco y se designó en las mencionadas funciones al Dr. FERNANDO RODRIGO COLLI ZICATO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 22 del expediente de referencia obra Resolución HD-2020-393-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, mediante la cual se aceptó la renuncia presentada por el Dr. FABIO ANDRÉS COPPARONI como Gerente OSEP Valle de Uco y se designó en las mencionadas funciones al Dr. FERNANDO RODRIGO COLLI ZICATO, a partir del 25 de marzo de 2020;

Por ello, en razón de lo solicitado por el Director General de la Obra Social de Empleados Públicos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 37 del expediente de referencia y lo dispuesto en el Artículo 5º de la Resolución HD-2020-393-GDEMZA-OSEP#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifíquese la Resolución HD-2020-393-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, mediante la cual se aceptó la renuncia presentada por el Dr. FABIO ANDRÉS COPPARONI como Gerente OSEP Valle de Uco y se designó en las mencionadas funciones al Dr. FERNANDO RODRIGO COLLI ZICATO, a partir del 25 de marzo de 2020, la que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/02/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 48

MENDOZA, 25 DE ENERO DE 2021

VISTO el Expediente EX-2019-04775634-GDEMZA-SECULT, en el cual se da cuenta de la necesidad de rectificar el Decreto N° 1790/2020, por el cual se autorizó la continuidad de la designación del Sr. LARA PINTO, CÉSAR IVÁN, como Director de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la designación arriba mencionada se realizó con todas las autorizaciones previstas en las citadas actuaciones, no obstante se produjo un error involuntario en cuanto se dispuso la continuidad de la misma desde el 2 de enero y hasta el 31 de marzo de 2021.

Que en orden 72 obra informe emitido por la Subdirección de Recursos Humanos de este Ministerio, solicitando se rectifique el Decreto N° 1790/20, en virtud que el período de prórroga sea del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, debido a que en su liquidación del mes de enero 2021, no comprenderían los 30 días.

Por todo lo expuesto se hace necesario proceder a su rectificación, ello de conformidad a lo que disponen los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 1790 del 30 de diciembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º- Autorícese la continuidad de la designación del Sr. LARA PINTO, CÉSAR IVÁN, D.N.I. N° 95.844.690, C.U.I.L N° 20-95.844.690-0, como Director de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, desde el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2021.”

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
08/02/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 16

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2021.

Visto el Expediente EX-2021-00458863- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se aplican provisoriamente los prorrateadores fijados para el ejercicio 2020, mediante Resolución N° 146-HyF-20;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de enero de 2021;

Que el artículo 7º de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado

surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de enero de este ejercicio.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Fíjense para el mes de enero de 2021, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 1.535.412.714.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2021 de Participación Municipal.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 281.435.868.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de enero 2021, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Junín, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 189.645,90.-), para ser aplicados al pago de la trigésima tercera cuota de capital con vencimiento en el mes de febrero de 2021, correspondiente a la cesión de derechos y acciones de crédito hipotecario y prendario con financiamiento otorgado por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, autorizado por la Ley 8952 y Ordenanza Municipal 596/2017 y conforme a lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 24056280244367 (CBU: 0110628820062802443672) del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes, de titularidad de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en la

columna (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.551.372,47.-), para ser aplicados a la amortización de las obligaciones asumidas por las Municipalidades de la Ciudad de Mendoza, General Alvear, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Maipú, San Martín, San Rafael, Santa Rosa y Tunuyán, en los Convenios sobre reestructuración de Deudas Municipales, aprobados mediante los Decretos Nros. 1022/07, 1088/07, 2678/07, 2679/07, 3105/07, 188/08, 541/08, 3316/08, 3730/08, 3739/08 y 3903/08, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 628-00105/14 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes.

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.378.680,54.-), correspondiente al Plan Estratégico de Obras Públicas Viales -Repavimentación Red Provincial de Caminos – Etapa III – Pavimentación y Remodelación Av. Perón, conforme al convenio ratificado por Decreto N° 725/18 y Ordenanza Municipal N° 6743/17, para ser aplicados al pago del capital y de los intereses de la cuota cuyo vencimiento opera en el mes de enero de 2021 y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (9) y (10) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 90.766,04.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de TUPUNGATO, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución el monto que se indica en la columna (11) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado al pago de la cuota de amortización, derivada de la adquisición de un inmueble, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 101/19 y Ordenanza Municipal N° 25/16, por un total de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 83.333,33.-), correspondiente al mes de enero de 2021, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 62.800.954/12 del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 10° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (12) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.083.333.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de enero de 2021, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 11° - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 27 de enero de 2021, es la que se detalla en la Planilla Anexa C, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en la Resolución N° 146-HyF-20 y en el artículo 1° de la presente norma legal.

Artículo 12° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/02/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2873

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente 254-M-12-77746 (Cuerpos I, II y III) en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "KINESIA", situado en calle Videla Castillo N° 2331 – Ciudad – Mendoza, titularidad de MIRASER S.A., CUIT N° 30-71149527-0, en la modalidad SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I (Consultorio Médico, Terapia Física, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología y Servicio Social); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 405/412 obra agregada el Acta de la Auditoría en Terreno llevada a cabo el 21 de julio de 2020, en función de las Actas obrantes en el expediente de referencia;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "KINESIA", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 27 de julio de 2020, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra a fs. 445/446, en el cual consta que la Institución "KINESIA" presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 18 de agosto de 2020, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, obrante a fs. 448/455, en la cual se constató que fueron subsanadas algunas de las falencias observadas, quedando otras pendientes;

Que el 16 de octubre de 2020, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, obrante a fs. 460/467, en la cual se constató que fueron subsanadas la totalidad de las falencias que presentaba la Institución;

Que el 19 de octubre de 2020 la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe obrante a fs. 500/501, en el cual consta que la Institución "KINESIA" se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I (Consultorio Médico, Terapia Física, Psicología, Terapia

Ocupacional, Fonoaudiología y Servicio Social);

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD.;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1° - Categorizar el establecimiento denominado "KINESIA", situado en calle Videla Castillo N° 2331 – Ciudad – Mendoza, titularidad de MIRASER S.A., CUIT N° 30-71149527-0, en la modalidad SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I (Consultorio Médico, Terapia Física, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología y Servicio Social).

Artículo 2° - Encuadrar la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I (Consultorio Médico, Terapia Física, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología y Servicio Social).

Artículo 3° - Inscribir a la Institución "KINESIA", titularidad de MIRASER S.A., CUIT N° 30-71149527-0, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD,

Artículo 4° - Establecer que dicha Categoría tendrá vigencia hasta el 30 de enero de 2022, para la modalidad SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I (Consultorio Médico, Terapia Física, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología y Servicio Social), conforme a la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes otorgada por Resolución N° 115/19.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 2969

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente 217-D-18-77746 (Cuerpos I y II) en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DESPERTAR S.A.", situado en calle 3 de Febrero N° 1476 – Departamento San Rafael – Mendoza, titularidad de DESPERTAR S.A., CUIT N° 30-71225937-6; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es calificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – ASISTENCIA y REHABILITACIÓN, en la modalidad SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I (Consultorio Médico, Terapia Física y Trabajo Social);

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia DIEGO DANIEL SUMARAN, DNI N° 21.377.978, Matrícula Profesional N° 619;

Que el efector presenta a fs. 37 Constancia de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, a fs. 243 Convenio de Área Protegida y a fs. 305/306 y 308 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 4851, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante a fs. 281, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que a fs. 180 y 181/188 obran agregadas Acta de Inspección N° 29045 y Acta de la Auditoría en Terreno respectivamente, ambas llevadas a cabo el 04 de octubre de 2019;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para "INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DESPERTAR S.A.", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 25 de octubre de 2019 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante a fs. 212/214 en el cual consta que la Institución "INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DESPERTAR S.A.", presenta falencias, por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 13 de febrero de 2020, la Junta Evaluadora Provincial realizó la Auditoría de Control en la cual constata que se subsanaron algunas las falencias, quedando otras pendientes;

Que el 25 de agosto de 2020, la Junta Evaluadora Provincial realizó la Auditoría de Control en la cual constata que se subsanaron la totalidad de las falencias que presentaba la Institución;

Que el 02 de setiembre de 2020 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante a fs. 301/303 en el cual consta que la Institución "INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DESPERTAR S.A.", se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I (Consultorio Médico, Terapia Física y Trabajo Social);

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el

“Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD.;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado “INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DESPERTAR S.A.”, situado en calle 3 de Febrero N° 1476 – Departamento San Rafael – Mendoza, titularidad de DESPERTAR S.A., CUIT N° 30-71225937-6, bajo la dirección técnica del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia DIEGO DANIEL SUMARAN, DNI N° 21.377.978, Matrícula Profesional N° 619, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – ASISTENCIA y REHABILITACIÓN, en la modalidad SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I (Consultorio Médico, Terapia Física y Trabajo Social).

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados a fs. 305/306 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Un (01) Hall de acceso y Sala de espera
Una (01) Administración
Tres (03) Consultorios
Una (01) Sala de fisioterapia
Dos (02) Gimnasios
Un (01) Sector piscina c/núcleos de sanitarios
Una (01) Sala de máquinas
Un (01) Office
Un (01) Sanitario adaptado
Un (01) Sanitario
Un (01) Sanitario p/personal

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el “INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DESPERTAR S.A.”, en la modalidad SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I (Consultorio Médico, Terapia Física y Trabajo Social).

Artículo 4º - Inscribir a la Institución "INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DESPERTAR S.A.", titularidad de DESPERTAR S.A., CUIT N° 30-71225937-6 y en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia

o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 6º - Establecer que la Categoría dispuesta por el Artículo 3º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 2971

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente 18-D-14-77746 (Cuerpos I, II, III y IV), en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "CENTRO DE DÍA APRENDAMOS A VIVIR", situado en calle Prolongación 16 de septiembre N° 741 – Departamento San Martín – Mendoza, titularidad de APRENDAMOS A VIVIR S.A., CUIT N° 30-71428719-9; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es calificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS, en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo de cuarenta y cinco (45) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble, Turno Mañana y/o Tarde;

Que la orientación de las actividades es Asistencial Sanitaria, siendo la índole de las prestaciones de Prevención y Rehabilitación y la modalidad de las mismas de carácter Programadas;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Kinesiólogo FACUNDO DANIEL MORAN, DNI N° 30.203.087, Matrícula Profesional N° 1222;

Que el efector presenta a fs. 276 Constancia de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, a fs. 641/642 vta. Convenio de Área Protegida y a fs. 667/670 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 2630, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante a fs. 289, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que a fs. 530 y 531/538 obran agregadas Acta de Inspección N° 29031 y Acta de la Auditoría en Terreno respectivamente, ambas llevadas a cabo el 21 de agosto de 2019;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "CENTRO DE DÍA APRENDAMOS A VIVIR", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionadase utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 05 de septiembre de 2019, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra a fs. 585/587 en el cual consta que la Institución "CENTRO DE DÍA APRENDAMOS A VIVIR", presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 10 de diciembre de 2019, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, que obra a fs. 594/601 en la cual se constata que se subsanaron la totalidad de las falencias que presentaba la Institución;

Que el 13 de diciembre de 2019 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante a fs. 635/636 vta. en el cual consta que la Institución "CENTRO DE DÍA APRENDAMOS A VIVIR", se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo para cuarenta y cinco (45) concurrentes, en Jornada Simple y/o Doble, Turno Mañana y/o Tarde;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD.;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

R E S U E L V E

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "CENTRO DE DÍA APRENDAMOS A VIVIR", situado en calle Prolongación 16 de septiembre N° 741 – Departamento San Martín – Mendoza, titularidad de APRENDAMOS A

VIVIR S.A., CUIT N° 30-71428719-9, bajo la dirección técnica del Kinesiólogo FACUNDO DANIEL MORÁN, DNI N° 30.203.087, Matrícula Profesional N° 1222, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS, en la modalidad CENTRO DE DÍA.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados a fs. 667/670 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

Tres (03) Gabinetes
Cinco (05) Salas/Taller
Un (01) Comedor
Una (01) Cocina
Un (01) Sanitario adaptado
Dos (02) Sanitarios
Un (01) Sanitario para personal
Una (01) Enfermería
Un (01) Depósito
Un (01) Patio jardín

PLANTA ALTA:

Dos (02) Oficinas administrativas

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el "CENTRO DE DÍA APRENDAMOS A VIVIR", en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo para cuarenta y cinco (45) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble, Turno Mañana y/o Tarde;

Artículo 4° - Inscribir a la Institución "CENTRO DE DÍA APRENDAMOS A VIVIR", titularidad de APRENDAMOS A VIVIR S.A., CUIT N° 30-71428719-9, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no normaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 6° - Establecer que la Categoría dispuesta por el Artículo 3 de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/02/2021 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 52

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 57.868 - SD - Caratulado: "CASADO ROBERTO ESTEBAN S/ INSCRIPCIÓN VOLUNTARIA EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 73/74, se presenta el interesado comunicando que, en la temporada 2020 no hubo actividad en el establecimiento debido a la escasez de cosecha, las heladas tempranas y el alto precio que se pagó en fresco por la poca ciruela que hubo. Asimismo presenta solicitud de Permiso de Vertido.

Que a fs. 75/76 – 78/80, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Policía y Control de Calidad del Agua, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en el mes de Febrero de cada año.

Que a fs. 81, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma CASADO ROBERTO ESTEBAN inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 180, ubicado en calle Esmeralda N° 50 – Cuadro Benegas – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 1800 – 363680, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.175µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N°

51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en el mes de Febrero de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Control de Calidad del Agua para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli

Superintendente General de Irrigación

Lic. Maria Teresa Badui
Jefa de Gabinete - Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5084815 Importe: \$ 944
08/02/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 91

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2020.

VISTO:

El expediente N° 3445-D-2016-00112, caratulado "ACTA C 706 COLOMBI CLAUDIA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "COLOMBI CLAUDIA SILVANA ELIZABETH", CUIT N° 27-25034521-1, nombre de fantasía "LA MILONGUITA", con domicilio en Brasil N° 198, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola acta de emplazamiento Serie "C" N° 706 con fecha 18 de Julio 2016 contra "COLOMBI CLAUDIA SILVANA ELIZABETH", CUIT N° 27-25034521-1, por medio de la cual se le emplaza a que en el término de treinta (30) días corridos acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 8.750, poseer una carta o menú en sistema braille.

Que transcurrido el plazo y sin que el comercio hubiese demostrado haber tramitado la Carta o Menú en sistema Braille, se procede a labrar Acta de Infracción Serie "C" 559 con fecha 12 de Septiembre de 2016, imputándosele la violación de los arts. 1 y 2 de la Ley N° 8750.

Que la firma infraccionada no responde al emplazamiento como así tampoco presenta descargo alguno a la imputación.

Que tampoco se acompaña documentación alguna que permita verificar que el comercio tenga la intención de ponerse a derecho y que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 1° de la Ley 8.750 indica que: "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, bares, cafés, rotiserías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille."

Que el artículo 2° de la Ley 8.750 prescribe que es obligatorio exhibir al menos un (1) ejemplar por negocio en sistema Braille.

Que el artículo 7° de la Ley 8.750 dispone que: "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación."

Que el artículo 8° de dicha norma señala que: "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:..."

Que la norma se publica en Boletín Oficial el día 9 de Febrero de 2015, por lo que al momento del primer emplazamiento ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que la sumariada no demuestra haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la carta o menú en sistema Braille. No lo hizo a pesar de las actas de emplazamiento e infracción efectuadas, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor.

Que no requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configura por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que el artículo 296 del Código Civil y Comercial argentino dispone que “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público denuncia como cumplidos por él a ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal; (...)” Ninguna de estas declaraciones han sido efectuadas.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto del incumplimiento por falta de carta de menú en sistema braille debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 8º de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley “...se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento.”

Que la Ley Impositiva 9.212 del año 2020 determina según artículo 27 IV-7: “...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85º de la Ley de Tránsito N° 9.024 en la suma de pesos 17.”

Que de acuerdo a ello corresponde aplicar una sanción de Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$8.500,00), por la violación a los artículos 1º y 2º de la Ley 8750, siendo que el mismo es el mínimo legal imponible en consideración de la falta de antecedentes de la firma (ver fs.6 vta.).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA

DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a “COLOMBI CLAUDIA”, CUIT N° 27-25034521-1, nombre de fantasía “LA MILONGUITA”, de demás datos conocidos, la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$ 8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley 8.750 por violación al artículo 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Cód. Tax 495-112, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/02/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Constitución de “**MUEBLES SANTOS S.A.S.**” De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a contrato privado de fecha 23 de Octubre de 2020, de acuerdo a las siguientes previsiones: Órgano de Administración. Gerencia. Composición. La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. Gerencia Plural. Cuando la Gerencia sea plural, las facultades de Administración y Representación serán indistintas. Suplentes. Designación de suplentes. Se deberá designar uno o más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización, en el que no será necesario. Formalidades y causas de la asunción del suplente. El o los gerentes suplentes reemplazarán al titular en caso de ausencia o vacancia, podrá asumir de forma automática, sin más requisito que acta firmada por el suplente que asume, pasada al libro de gerencia de la sociedad. Facultades del suplente. El Suplente que asume en reemplazo de un titular, sea de forma temporaria o definitiva, tiene las mismas facultades legales y estatutarias que el titular reemplazado.- Plazo de duración de los gerentes. El plazo de duración del cargo de gerente titular y suplente, será por tiempo indeterminado, y permanecerán en el cargo mientras su designación no será revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial en cualquier tiempo. Rige la libre revocabilidad del cargo de gerente, sin que sea necesario invocación de causa. Los gerentes ejercerán y permanecerán en el cargo hasta ser reemplazados, conservando plenamente las facultades legales y estatutarias de administración y representación.- Libro de Actas de Gerencia. Todas las resoluciones que adopte el Gerente de la sociedad, deberán incorporarse al Libro de Actas de Gerencia.- Facultades de Administración y Representación. El o los gerentes tienen la Administración y Representación de la sociedad, estando facultados en forma indistinta para resolver, decidir, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, pudiendo a tal efecto realizar todo tipo de actos jurídicos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación, incluso aquellos para los que se requiere poder especial expreso según el art. 375 de citado Código, como así mismo todo acto jurídico innominado o atípico.- Administración: Gerente Titular a JUAN HECTOR MELI CASALE, Documento Nacional de Identidad N° 27.505.368, CUIT N° 20-27505368-7 y como Gerente Suplente a FRANCISCO ABEL OTERO, Documento Nacional de Identidad N° 34.279.262, C.U.I.T. N° 20-34279262-7, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido y constituyen ambos domicilio especial en la sede social AZCUENAGA 2453, Manzana B, casa 7, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Órgano de Gobierno. El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina reunión de socios. Oportunidad de las reuniones. Convocatoria. Modalidades de reunión. Oportunidad. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o cualquier socios lo solicite al órgano de administración, quien en este caso deberá convocar a reunión de socios dentro de los 10 días corridos de recibido el pedido de convocatoria de cualquier socio o administrador. Si la gerencia fuere plural, cualquier gerente está facultado individualmente para llamar a reunión de socios, aunque los demás gerentes se opongan. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Órgano de Control.

Boleto N°: ATM_5081458 Importe: \$ 592
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLOS GYC SAS 02/02/2021. 1- JOFRÉ CARLOS ALBETO, 01/01/1977, casado, argentino, empresario, San Martín Norte 191, San Carlos, Mendoza, CUIT/CUIL N° 20-26136425-6, JOFRÉ GUSTAVO MARCELO, 22/06/1982, casado, argentino, empresario, San Martín Norte 191, San Carlos, Mendoza, CUIT/CUIL 20-29189842-5. 2- “DESARROLLOS GYC SAS”. 3- San Martín Norte 191, San Carlos, Mendoza. 4- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes

materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo: 99 años. 6-Capital: \$ 100.000 representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscritas y 25% integradas, acreditándose con certificado de constitución plazo fijo. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: JOFRÉ CARLOS ALBETO, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente JOFRÉ GUSTAVO MARCELO, con domicilio especial en la sede social: todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5084717 Importe: \$ 368
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

CLINICAL HOME S.A.S. Art. 37, Ley 27.349. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada. 1) SOCIOS: ARIANA CECILIA SORIA, DU – DOCUMENTO UNICO N° 34.725.181, CUIL/CUIT N° 27-34725181-5, de nacionalidad argentina, nacida el 06/09/1990, profesión: Licenciada en Terapia Ocupacional, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Lagunas de la Niña Encantada 2148, Godoy Cruz, Mendoza; EVANGELINA VERONICA PITA, DU – DOCUMENTO UNICO N° 26.711.225, CUIL/CUIT N° 27-26711225-3, de nacionalidad argentina, nacida el 04/10/1978, profesión: Estudiante, estado civil: Separada de hecho, con domicilio en la calle Pergamino 1104, Godoy Cruz, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONTITUTIVO: Instrumento Privado, 03 de Febrero del 2021. 3) DENOMINACIÓN: CLINICAL HOME S.A.S. 4) DOMICILIO: en Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El domicilio de la sede social se ha fijado en Barrio Terruño-Manzana M-Casa 1-Guaymallen-Mendoza. 5) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, por si, o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos, contratados para tal fin; a las siguientes actividades: a) SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA: atención de patologías agudas y crónicas que puedan ser resueltas en domicilio por un conjunto de profesionales de la salud, técnicos y administrativos, bajo protocolos definidos de prestación, y registros unificados de asistencia, administrados en el domicilio del paciente. b) CURSOS DE CAPACITACIÓN: brindar cursos de capacitación a personal de la salud para el abordaje terapéutico de los pacientes de la sociedad. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de 44.000 (pesos cuarenta y cuatro mil con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno con 00/100), valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por

lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Designese administrador titular a: ARIANA CECILIA SORIA, DNI N° 34.725.181; y administrador suplente a: EVANGELINA VERONICA PITA, DNI N° 26.711.225. Domicilio especial Barrio Terruño-Manzana M-Casa 1-Guaymallen-Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9) ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5087817 Importe: \$ 544
08/02/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Socios Fundadores de **FUNDACIÓN DEL OESTE ARGENTINO**, para el día veintisiete -27- de febrero del año dos mil veintiuno -2021-, a las dieciocho horas -18:00 horas- en el local de Avenida Sarmiento N° 720 P.B. de la Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y demás Anexos correspondientes al Ejercicio cerrado al 30/06/2020. 2. Elección de Nuevas Autoridades del Consejo de Administración. 3. Designación de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente. 4. Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.

Boleto N°: ATM_5085319 Importe: \$ 560
08-09-10-11-12/02/2021 (5 Pub.)

(*)

CENTRO ARGENTINO – BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO Y MUSEO DE ARTE OMAR REINA de San Rafael, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de Febrero de 2021 a las 20 hs, en primera convocatoria y a las 20:30 hs, en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADO, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS Y ANEXOS, INVENTARIO, PADRÓN DE SOCIOS, INFORMES DE REVISORES DE CUENTAS E INFORMES DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIOS ECONÓMICOS CERRADOS AL 31 DE AGOSTO DE 2018, 31 DE AGOSTO DE 2019 Y 31 DE AGOSTO DE 2020.- 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.-

Boleto N°: ATM_5087611 Importe: \$ 192
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELICO LUZ DE AMOR**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de febrero de 2021, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria, en Brandsen 3855, Perdriel, Luján de Cuyo. Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de Memoria al 30/11/2020;3- Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 30/11/2020.

Boleto N°: ATM_5087625 Importe: \$ 96

08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN VECINOS COLONIA LAS ROSAS**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 2021 a las 19:30 hs, en Primera Convocatoria y 20:30 hs, en Segunda Convocatoria, en el local sito en Ruta 92 frente a calle Fuerte, Colonia Las Rosas, Tunuyán, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2 Aportación Balance del ejercicio 01/07/2017 al 30/06/2018. Aportación Balance del ejercicio 01/07/2018 al 30/06/2019. 4 Aportación Balance del ejercicio 01/07/2019 al 30/06/2020. 5 Aportación Memoria del último periodo. 6 Llamado a Moratoria. 7 Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5087842 Importe: \$ 128

08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Servimen S.A: De conformidad con disposiciones legales vigentes, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs, en la sede social sito en calle Rawson N° 847 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de las razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término; 3) Consideración de la documentación según art. 234, inc. 1º, de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019, consideración del Resultado del Ejercicio, consideración de la gestión del Directorio. 4) Distribución de dividendo. 5) Designación de dos Directores Titulares y un Director Suplente por vencimiento de sus mandatos. 6) Consideración de honorarios por funciones técnicas administrativas a favor de los Directores de la Sociedad. Determinación de su monto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea General Ordinaria, se realizará en una segunda convocatoria a las 12:00 hs. del mismo día con los accionistas presentes.

Boleto N°: ATM_5087894 Importe: \$ 192

08/02/2021 (1 Pub.)

De acuerdo a lo establecido por el Art. 35 del Estatuto Social de la **COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS "MEDRANO" LTDA.**, el Consejo de Administración resuelve convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término por pandemia) que se llevará a cabo el Sábado 20 de febrero de 2021, a las 16:00 horas, en el local de la Cooperativa Eléctrica, calle Luis Correas 216, Medrano, Rivadavia, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1)- Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea. 2)- Tratamiento de convocatoria fuera de término. 3)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, demás Cuadros y Anexos, Notas Complementarias e Informes del Síndico y del Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.019. 4)- Consideración del Proyecto de Distribución de los Resultados del Ejercicio 2.019. 5)- Compensación del trabajo personal realizado por los Consejeros y Síndicos en cumplimiento de la actividad institucional (Ley 20.337 - Art. 67). 6)- Elección de una comisión de tres (3) miembros que reciban los votos y verifiquen el escrutinio. 7)- Elección de: 1. Tres (3) Consejeros Titulares, renovación parcial del Consejo de Administración en reemplazo de los señores: Esteban Ariel, Daminato Osvaldo y Escudero Pedro.- 2. Tres (3) Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores: López Manuel, Rivera Carlos y Rolando Sergio. 3. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Suplente en reemplazo de los señores: Abrahan Emilio y Laffont Luis, respectivamente.

Boleto N°: ATM_5080045 Importe: \$ 512

05-08/02/2021 (2 Pub.)

LOS TILOS SA. CONVOCATORIA: EL DIRECTORIO convoca a la ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA a los Señores Accionistas de la Sociedad, a realizarse en la sede de calle Bandera de los Andes 4980 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para el día 20 de febrero de 2021, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en caso de no reunir el quórum en la primera, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Razón del llamado fuera de término. 3) Aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2019.

Boleto N°: ATM_5072171 Importe: \$ 560
04-05-08-09-10/02/2021 (5 Pub.)

IMÁGENES MÉDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 26 (veintiséis) de febrero de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y Elección de los mismos por el periodo que fija el Estatuto, por finalización de sus mandatos; II) Consideración de la gestión del Directorio; III) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo imagenesmedicassa@yahoo.com.ar. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5072057 Importe: \$ 1600
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

EMPRENDIMIENTOS LENGUA S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 26 (veintiséis) de febrero de 2.021, a las 12 horas, para tratar el siguiente orden del día: I) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y Elección de los mismos por el periodo que fija el Estatuto, por finalización de sus mandatos; II) Consideración de la gestión del Directorio; III) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle 9 de Julio N° 716, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo josesanchezrivass@yahoo.com.ar. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5068588 Importe: \$ 1520
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 22.244 caratulados "GONZALEZ VERONICA DEL CORAZON DE JESUS C/TELLO OSCAR EDUARDO P/EJECUCIÓN DE SENTENCIAS", orden Juzgado de Familia Y Violencia Familiar de Malargüe Mendoza, Secretaria Dra. Gisela Mortarotti, rematará DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2.021 a las ONCE (11:00) HORAS, en la parte exterior de Juzgado sito en calle Saturnino Torres Oeste N° 136 de la ciudad de Malargüe, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 1.280.000.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL) y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), un Automotor marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK DC TDI 140 CVN 4X2 EUS, tipo PICK-UP, Dominio AD230XO, motor marca VOLKSWAGEN N° CNF 100907, chasis marca VOLKSWAGEN N° 8AWDD22H4JA049128, modelo año 2.018, titular 100% TELLO OSCAR EDUARDO. GRAVAMENES: 1) PRENDA en 1° Grado, Acreedor Prendario: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, por \$ 427.313.48, fecha de inscripción: 22/11/18) EMBARGO: Autos N° 22.244 caratulados "GONZALEZ VERONICA DEL CORAZON DE JESUS C/OSCAR EDUARDO TELLO P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" por \$ 453.305, fecha de inscripción 22/05/2.020. DEUDAS: ATM \$ 27.000 más intereses a la fecha de su efectivo pago CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 10% de comisión de martillero; el saldo y el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Prohibida la compra por comisión. Eximición de Consignar: para el caso de resultar adquirente del bien alguna de las partes podrá antes de la subasta, pedir se lo exima de consignar el precio de compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito, si resultare adjudicatario. Consultas: Juzgado o Martillera, tel. 2604 657735.

Boleto N°: ATM_5085381 Importe: \$ 960
08-10-12/02/2021 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 132.446 "MACHON JUAN CARLOS C/ PRATS EDUARDO JAVIER P/ CAMBIARIA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará a viva voz con base y al mejor postor ONCE DE FEBRERO DEL 2021 (11/02/2021) ONCE HORAS (11:00) En los estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Con una BASE DE \$ 402.500 y con un incremento mínimo entre posturas de \$ 2.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentran y exhibe: 1.) Un automotor dominio DOL 446, marca FORD, tipo PICK UP, modelo F – 100 XL DIESEL, Motor marca CUMMINS N° 30622718, chasis marca FORD N° 9BFFF25G3YD023471 modelo 2000. Con 4 ruedas armadas, 3 de una marca y otra diferente marca, parabrisas con piquete, tablero completo, asiento del conductor y acompañante roto, con barra anti vuelco, detalles de chapa y pintura, ópticas en buen estado. DEUDAS: ATM: Año 2017 a 3° de 2020 al 0/08/2020 es de \$4.004,00. Embargo en Autos N° FMZ-37410 ANIO 2016 por \$ 33.414,44 con más interés de \$ 5.012,17; Embargo en los autos FMZ-8307 ANIO 2017 por la suma de \$ 44.626,73 con más interés \$ 6.6094,01; Autos N° FMZ-33131 ANIO 2016 por \$ 27.755,88 con más interés \$ 4.163,38; Autos N° 313.672 caratulados "CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONADOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA C/ PRATS EDUARDO JAVIER P/ APREMIO" sin monto. Embargo en estos autos \$ 225.162,25 al 02/07/2019 Comprador depositara el 10% de seña más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal y 10,5 de IVA una vez aprobada la subasta. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546, lugar donde se exhibirá el bien sito en calle Av. Los Sauces 4.305 las Paredes en horario de 16:00 a 20:00 hs, previo consultar al 2604595579.

Boleto N°: ATM_5030575 Importe: \$ 759
04-08-10/02/2021 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 132.125 caratulados "ORGANIZACIÓN RUSSO S.R.L. c/ BERTOLARI S.R.L. P/ CAMBIARIA ", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará sin base y al mejor postor DIEZ DE FEBRERO DE 2021 ONCE HORAS en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad, en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Los siguientes bienes propiedad del demandado, en el estado que se encuentran y exhiben: Un generador a explosión SUSUKI, sin número color naranja y estructura de caño negro. 2) un generador a explosión sin marca ni número visible color rojo y negro. Comprador depositará de CONTADO el total del precio de la compra, más el 10% de comisión del martillero y el 1,5 de Ley Fiscal. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546 donde también se exhibirá el bien de 18 a 20 hs, previo consultar al 2604595579. San Rafael.

Boleto N°: ATM_5065368 Importe: \$ 624
05-08-09/02/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.175, caratulados: "ZAMARREÑO MYRIAM NOELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MYRIAM NOELIA ZAMARREÑO, con D.N.I. N°11.067.173. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Fijando el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22919 Importe: \$ 960
08-09-10-11-12/02/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.193 caratulados: "ROSALES ROSA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a ROSA ROSALES, con D.N.I. N° 5.179.979. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida ya terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22922 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial hace saber que en los autos 1250747 caratulados "NAVARRO CARLOS DAVID P/CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 101/103)" se resolvió: Llámase a mejorar la oferta de compra directa realizada por el Sr. VALDEZ Juan José por la motocicleta marca YAMAHA, Modelo 471-V100E SIGMA, Años 1998, Dominio 008-BYS por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00), por el plazo de CINCO DIAS. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término de TRES DIAS haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito de garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos mediante depósito del 10% a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente al 4,5% de Impuesto Fiscal y el saldo de precio. III. Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo por la Sra. Juez y Secretaria del Tribunal, en presencia de la Sindicatura, el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11:00 hs. en la Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales. IV.- Hacer saber a los posibles interesados que, sólo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaría del Tribunal, entre el Sr. VALDEZ y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevará a cabo al día siguientes de la apertura de los sobres, a las 12:00 horas y se le notificará a quienes deberán concurrir a dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (Art. 66 y 68 CPCCyT, Art. 274 LCQ). Fdo. Dra. Lucia Sosa, Juez. El bien a enajenar será exhibido los días jueves 11/02/2021 y viernes 12/02/2021 de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio de Pasaje Carriego N° 821, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

C.A.D. N°: 22927 Importe: \$ 1248
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-05438711-8 caratulados: "ARANGUEZ FRANCO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARANGUEZ FRANCO MAXIMILIANO con D.N.I. N° 35.879.758; C.U.I.L. N° 20-35879758-0 . V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al

Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE-Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: estudiosilvarozas@gmail.com; y domicilio legal en calle Junín N° 184, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 0261-4241418/02615101279. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22936 Importe: \$ 1920
08-09-10-11-12/02/2021 (5 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Provincia de Mendoza, Dra. Gloria Esther Cortez, en autos N° 46.240 caratulados "BANCO MULTICRÉDITO S.A. p/QUIEBRA" pone en conocimiento de los ahorristas del ex Banco Multicrédito S.A. el siguiente cronograma de novena cuota de pago únicamente, atento a la aprobación del proyecto de distribución presentado oportunamente por la Sindicatura: I- Fechas Sucursal Mendoza: Se distribuirá por abecedario, teniendo en cuenta el apellido del primer titular: Lunes: letras "A, B, C, CH"; Martes: letras "D, E, F, G, H"; Miércoles: letras "I, J, K, L, LL, M, N, Ñ"; Jueves: letras "O, P, Q, R"; Viernes: letras "S, T, U, V, W, X, Y, Z". Los acreedores deberán presentarse a partir del día 01-02-2021 respetando la letra que le corresponde a cada día de la semana conforme se ha detallado precedentemente. II- Fechas Otras Sucursales se deberán adecuar a la "Solicitud de Turno" como se encuentra dispuesto en la actualidad por los Decretos relacionados con la Pandemia Covid-19. III- Horario de pago Sucursal Mendoza: El mismo se hará en el horario habitual de atención al público de cada una de las sucursales que se designan. IV- Documentación: los acreedores deberán presentarse en los días fijados ante las Cajas Pagadoras del Banco de la Nación Argentina con la siguiente documentación: 1- Documento de Identidad (L.E., L.C. o D.N.I.) del titular/es o representante legal en caso de personas jurídicas. 2- Original de certificado de Plazo Fijo, y/o Caja de Ahorro. En caso de estar emitido el Plazo Fijo o la apertura de la Caja de Ahorro a la "orden conjunta" deberán presentarse todos los titulares de los mismos, en caso de ser "orden indistinta" podrá presentarse cualquiera de ellos. 3- En los casos de sucesiones o personas con poder que requieran autorización especial, deberán presentar para su verificación copia del poder a fin de efectuar el pertinente dictamen, a fin de que quede expedito el pago. Se recomienda informar previamente de esta situación al personal del Banco a fin de evitar demoras. V- Lugar de Pago: cada acreedor deberá hacerse presente exclusivamente en las siguientes sucursales del Banco de la Nación Argentina: A) -Sucursal Mendoza: Necochea y 9 de julio, Ciudad, Mendoza. Ex clientes del Banco Multicrédito SA pertenecientes a la Casa Central. B) Otras Sucursales: -Sucursal San Juan: Av. Rioja 218, Sur, Ciudad, San Juan. Ex clientes del Banco Multicrédito SA pertenecientes a la Sucursal San Juan. - Sucursal San Luis: San Martín 695, Ciudad, San Luis. Ex clientes del Banco Multicrédito SA pertenecientes a la Sucursal San Luis. - Sucursal Carlos Pellegrini (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): Carlos Pellegrini 899, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ex clientes del Banco Multicrédito SA pertenecientes a la Sucursal Buenos Aires. - Sucursal San Martín (Mendoza): 9 de Julio esquina Paso de los Andes, San Martín, Mendoza. Ex clientes del Banco Multicrédito SA pertenecientes a la Sucursal San Martín de la Provincia de Mendoza. - Sucursal Maipú (Mendoza): Sarmiento 99, Maipú, Mendoza. Ex clientes del Banco Multicrédito SA pertenecientes a la Sucursal Maipú de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5086002 Importe: \$ 1536

08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020151 caratulados " ¡HERNANDEZ ROBERTO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de HERNÁNDEZ ROBERTO, D.N.I. N° 6.907.310; C.U.I.L. N° 20-6907310-8,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 75: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 28 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.25/27 vta., dispositivos V, VI VII y XIII (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GIMENEZ SANCHEZ, BLAS , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MANSILLA N° 1901-BENEGAS-GODOY CRUZ, Mendoza, telef. 261-4390393 mail: BLASGIMENEZSANCHEZ@HOTMAIL.COM. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22920 Importe: \$ 3120
05-08-09-10-11/02/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2 - CABA, comunica en autos "ROCH S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 11545/2020, que en fecha 30/11/2020 se dispuso la apertura concursal de ROCH S.A., CUIT 30-63837562-8. La Sindicatura designada es el Estudio "Julio D. Bello y Asociados", con domicilio en Uruguay 660 piso 3° "D" – CABA (Tel 4375-6375). Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (05/11/2020) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25/03/2021 al siguiente mail:juliodbello@gmail.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron

establecidos en la sentencia de apertura de fecha 30/11/2020, punto "3.b", que podrán ser consultados en el siguiente link: <http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=QfZx3yrrsnJisDIQrDe4E%2BHg63iYL%2FE%2BcdnINtOTHms%3D&tipoDoc=despacho&cid=198421>. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 11/05/2021; Art. 39; 28/06/2021; Audiencia informativa: 21/12/2021 10 hs, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días. En la ciudad de Buenos Aires, de diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5082357 Importe: \$ 880
05-08-09-10-11/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05433434-0 caratulados: "GUZMAN CRISTIAN HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GUZMAN, CRISTIAN HORACIO, DNI 26.829.498, CUIL 20-26829498-9 con domicilio en B° San Jorge, Mzna. G, casa 6, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021.17°) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

SINDICO: Cdor. MENDEZ ANA FLORENCIA

DOMICILIO: Coronel Rodríguez N° 220 – Ciudad – Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: florencia@estudiomendez.com.ar

C.A.D. N°: 22935 Importe: \$ 2640
05-08-09-10-11/02/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05454736-0 (011903- 1020625) caratulados "MARTINOVIC VANINA ESTRELLA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 14/12/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. VANINA ESTRELLA MARTINOVIC, DNI N°22.941.860, CUIL

27-22941860-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/06/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 12/08/2021 a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5072187 Importe: \$ 960
04-05-08-09-10/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/25 autos N°13-05396416-2 caratulados: "PADILLA GABRIEL ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PADILLA GABRIEL ANDRES, DNI 20.809.502 CUIL 20-20809502-2, con domicilio en Sarmiento 989, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRES DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIUNO DE MAYO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MAURICIO JUAN BENVENUTTI DOMICILIO: San Juan N° 761 – Piso 1 – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: mauriciobvenutti@hotmail.com

C.A.D. N°: 22924 Importe: \$ 2720
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/26 autos

Nº13-05440382-2 caratulados: "QUIROGA HERMINIA AGAPITA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra QUIROGA, HERMINIA AGAPITA, DNI 26.987.525, CUIL 27-26987525-4 con domicilio en calle Miguel Silva s/nº, Las Pintadas, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. MANZUR LUIS HECTOR

DOMICILIO: ALEM Nº 25 – 5º PISO – OF. 6 – CIUDAD MZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: manzurluis@itcsa.net

C.A.D. Nº: 22925 Importe: \$ 2640

03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/29 autos Nº13-05438916-1 caratulados: "VARGAS MARIA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra VARGAS, MARÍA ROSA, DNI 12.752.364, CUIL 27-12752364-4 con domicilio en calle Villanueva s/n, Jocolí, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de

su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

SINDICO: Cdor. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA

DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190 – CIUDAD MZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: contadorgustavomiranda@gmail.com

C.A.D. N°: 22926 Importe: \$ 2640

03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05433909-1 ((011903-1020586)) caratulados SERU HECTOR EDUARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 25/11/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al SERU, HÉCTOR EDUARDO DNI N°17.650.296, CUIL 20-17650296-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/07/2021 a las 10:00 hrs. (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5062615 Importe: \$ 960

03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/22 de los autos CUIJ N° 13-05437653-1 caratulados: "CORVALAN BELEN MARIA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORVALAN BELEN MARIA SOLEDAD con DNI N° 31.922.875 y CUIL N° 27-31922875-1. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el

mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ROSA NORMA LO GIUDICE con domicilio electrónico: nlogiudice30@gmail.com y domicilio legal en Avda. España 533, Piso 2, Of. 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 2612525222. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22906 Importe: \$ 1320
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/29 de los autos CUIJ N° 13-05431537-0 caratulados: "MACHACA GUILLERMO JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MACHACA, GUILLERMO JOSE con DNI N° 34.360.330 y CUIL N° 20-34360330-5. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora PATRICIA GRACIELA ORTIZ con domicilio electrónico: patriciagracielaortiz@hotmail.com, y domicilio legal en calle Perito Moreno 1939, dpto 23, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2615782664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22913 Importe: \$ 1265
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16/21 de los autos CUIJ N° 13-05342283-1 caratulados: "CHAVEZ CRISTIAN ALBERTO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Julio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHAVEZ, CRISTIAN ALBERTO, D.N.I. N° 32.710.415. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 34/35 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs.

16/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CAVEDAL, ENRIQUE con dirección de correo electrónico: cavedalenrique@hotmail.com; y domicilio legal en calle Colon N° 165, 3 F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616210520. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22911 Importe: \$ 1650
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15/18 de los autos CUIJ N° 13-05429896-4 caratulados: "GUIÑAZU SERGIO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUIÑAZU SERGIO ARIEL con DNI N° 24.382.253 y CUIL N° 20-24382253-0. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ANA MARIA ADAD con domicilio electrónico: adad_anamaria@yahoo.com.ar, y domicilio legal en calle Videla Castillo 2373, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4307113/2612439819. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22915 Importe: \$ 1265
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.192, caratulados: "VILLALONGO DEBORA ELIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DEBORA ELIANA VILLALONGO, con D.N.I. N° 27.597.401. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812,. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22918 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43/44 autos N°13-05439101-8 caratulados: "SANTANA LUCAS ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra SANTANA, LUCAS ARIEL, DNI 39.525.580, CUIL 20-39525580-1 con domicilio en B° Santa María, Mzna. F, casa 5, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISEIS DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE AGOSTO DE 2021.17°) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117

LCQ fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. PALAZZO LATUF JUAN PABLO

DOMICILIO: ALEM N° 25 – PISO 5° - OFICINA 6 – CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: pablopalazzo@hotmail.com

C.A.D. N°: 22923 Importe: \$ 2720

02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05439317-7 ((011903 - 1020602)) caratulados "PUEBLA MARCELA JOHANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 03/12/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MARCELA JOHANA PUEBLA, DNI N° 32.019.988, CUIL 27-32019988-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 31/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2021 a las 11hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5048229 Importe: \$ 960

02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438745-2 ((011903-1020599)) caratulados "BENINGAZZA WALTER GERARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. BENINGAZZA WALTER GERARDO DNI N° 21.370.385 CUIL 20-21370385-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 14/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5066344 Importe: \$ 1120

02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza -CUIJ: 13-05016071-2 ((011903-1020116)) caratulados "SALCEDO VERONICA CARINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 10/02/2020 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SALCEDO, VERÓNICA

CARINA DNI 27.968.612, CUIL 27-27968612-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 19/11/2019; 3) fecha de reprogramación: 03/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021(art.366CPCCT);7) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 a las 10:00 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5065486 Importe: \$ 1040
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Ciudad de Mendoza, Expediente n° 1.012.017, carátula BAZAN Eleuteria y SPINELLO Norma B c/ Mario SPINELLO p/ Prescripción adquisitiva., cita en el plazo de DIEZ DIAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C. P. Civil), sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle El Espino s/n, El Espino, Gral. San Martín (Mza.); inscripto en el Registro de la propiedad Raíz: 1era inscripción al n° 1.264, fs. 147, T° 7, Dpto. San Martín, fecha 25- 04- 1940, 2da inscripción al n° 1.264, fs. 309, T° 29, Dpto San Martín.

Boleto N°: ATM_5088446 Importe: \$ 1120
08-11-18-23-26/02 03-08-11-16-19/03/2021 (10 Pub.)

20° Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos 251.563, caratulados MALLIMA, JOSÉ VICTOR C/ VIÑA VDA. DE MALLIMA, PAULA por Prescripción Adquisitiva", Notifica a los señores PAULA VIÑA VDA. DE MALLIMA, FLORINDA ANGELA MALLIMA DE FURFURI, ROSARIO MALLIMA DE PERES, ERMINIA O HERMINIA AMERICA MATURANO, ANTONIO MALLIMA, JUANA ARGENTINI DE MALLIMA, MIGUEL MALLIMA, JOSE MALLIMA, FRANCISCO MALLIMA Y PABLO MALLIMA, terceros interesados y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble urbano, con edificación que se pretende usucapir sito en el Distrito Cieneguita, Las Heras, Mendoza, calle Colon 2774, anotado como 2 Inscripción N° 4401, Fs 413 Tomo: 34 - A de Las Heras y Marginales de Fs 413 Tomo: 34 - A y Fs 749 Tomo: 53 - A de Las Heras de fecha: 12/03/1973, 14/06/1979 y 24/03/1983 en el Registro de la Propiedad, Padrón Territorial 03-33684-9 (Matriz), en DGR, Padrón 45.057, los siguientes proveídos: fs 61 "Mendoza, 21 de diciembre de 2016. De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley. 14. 159). a fs. 18, "Mendoza, 09 de Octubre de 2015. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares, durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley"

Boleto N°: ATM_5035977 Importe: \$ 1760
31/12 03-08-11-18-23-26/02 03-08-11/03/2021 (10 Pub.)

Gestión Judicial Asociada Civil, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°54063,carat" TORRES MARCELA FABIANA C/ SUCESORES DE NATALIO SCANIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa, ubicado en calle EL MARTILLO S/N, Distrito ALTO VERDE, Departamento de SAN MARTIN, Provincia de MENDOZA, inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia, como 6° inscripción sección Inmuebles a nombre de NATALIO SCANIO, al N° 4352, fs. 202, Tomo 54

"A" de San Martín, una superficie según título 37 ha 0.101,00 m2 y según mensura pretendida 4ha 7.721,30 m2, Padrón D.G.R. (hoy ATM) 08-28434- 1 (Parcela 1) y 08-28435-8 (Parcela 11) Nomenclatura Catastral N° 08-99-00-2700 -350730-0000- 1 (parcela 1) y -340720-0000-6(parcela 11); publíquese edictos por DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS , a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno , citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble.-... Fdo: DRA. MARIA VIOLETA DERIMASIS - Juez

Boleto N°: ATM_4993823 Importe: \$ 1100
02-09-14-17-22-28-31/12 03-08-11/02/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

CUIJ: 13-00760117-9 ((012052-250487)) SANCE LUCIA GISELA Y OTROS C/ PONCE EDUARDO ANIBAL Y OTROS P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Mendoza, 10 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los Sres. EDUARDO ANIBAL PONCE DNI 13.102.102 Y CARLOS ALBERTO PAOLINI DNI 13.992.654, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 275, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPC en el Diario UNO formato digital y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Dra. Rosana Moretti Juez.

Boleto N°: ATM_5062582 Importe: \$ 96
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Ciudad de Gral. San Martín (Mza.), Expediente n° 148.905, carátula FUNES Justo y Otros c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA p/ Prescripción adquisitiva., se hace saber que el juzgado a fs. 255 dictó sentencia que transcripta en su parte pertinente dice: Mendoza, 20 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Rechazar la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta por JUSTO FUNES Y MARIA MAGDALENA ASTUDILLO ABALLAY conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución. II. - Imponer las costas a la parte actora. (arts. 35 y 36 del C.P.C.) III. - Diferir la regulación de honorarios hasta que se aporten elementos estimativos en autos. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ.

Boleto N°: ATM_5088496 Importe: \$ 128
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del 6º Juzgado de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 1579/17/6F caratulados "QUIROGA BLANCA ERICA ALINA CONTRA MOTTES ALFREDO CIRO POR ACCION DE FILIACION", notifica al Sr. Alfredo Ciro Mottes de domicilio desconocido, que a fs. 11 se dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 5 de Septiembre de 2017.- Por presentada, parte y domiciliada.- Por deducida la demanda por acción de filiación.- Téngase presente que el beneficio solicitado es para realizar el estudio de ADN ofrecido como prueba en la acción de filiación deducida, la documentación acompañada, la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- De la demanda por beneficio de litigar sin gastos deducida, córrase TRASLADO a la contraria por el término de CINCO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 21, 74, 75 y 96 del C.P.C.). NOTIFIQUESE.- Fdo.: Marcos Krochik - Juez". Y que a fs. 54 se dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 6 de Febrero de 2019.- Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Alfredo Ciro Mottes, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la providencia dictada a fs. 11, tres veces con dos días de intervalo en el

Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se dé intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Marcos Krochik - Juez”.

Boleto N°: ATM_5087762 Importe: \$ 912
08-11-18/02/2021 (3 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL de MENDOZA, en autos N° 256463, caratulados “INMOBILIARIA RUFFO S.A.I.C.A. Y F. C/ FERREYRA DOMINGO ERNESTO ALVAREZ MIRTA DELIA Y GUZMAN HUGO AGUSTIN P/ EJECUCIÓN TÍPICA (COBRO DE ALQ.)” notifica al Sr. DOMINGO ERNESTO FERREYRA, DNI N° 12.044.957, de ignorado domicilio, lo ordenado a fs. 26: MENDOZA, 01 de diciembre de 2017. Téngase presente la aclaración formulada y por cumplido el previo ordenado a fs. 24 de autos.- Cítese a la parte demandada, FERREYRA DOMINGO ERNESTO, ALVAREZ MIRTA DELIA Y GUZMÁN HUGO AGUSTÍN, en los domicilios reales denunciados, para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezcan, a fin de reconocer firma y contenido del contrato de alquiler obrante en autos, bajo apercibimiento de ley (art.229 inc.1 del CPC).NOTIFIQUESE. Hágase saber a los demandados que deberán comparecer munidos de su correspondiente documento de identidad y con la constancia de notificación.- ME. Fdo. Dra. María Andrea Muñoz – Prosecretario Y fs. 161: “Mendoza, 13 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 158 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR DOMINGO ERNESTO FERREYRA es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 26 que se publicará en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES” por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- Juez.

Boleto N°: ATM_5087821 Importe: \$ 816
08-11-17/02/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ NOVENO JUZGADO DE FAMILIA en autos N° 4279/16/9F “VEGA DUEÑAS MONICA MILAGROS C/ MURGA EUCEBIO LUIS ALEXANDER POR PRIV. DE LA RESPONS. PARENTAL”, notifica a LUIS ALEXANDER MURGA EUCEBIO, de ignorado domicilio, la sentencia dictada en autos a fs. 92 la que se transcribe en parte pertinente: “Mendoza, 20 de abril de 2.020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESULTA: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR al Sr. LUIS ALEXANDER MURGA EUCEBIO, DNI PERUANO N° 48.449.305 de la RESPONSABILIDAD PARENTAL respecto de sus hijas CAMILA FERNANDA MURGA VEGA, DNI 95.378.598 (DNI PERUANO N° 77.579.000) y KIARA DAYANA MURGA VEGA, DNI 95.376.627 (DNI PERUANO N° 77.578.982), quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio, correspondiéndole en forma exclusiva a la madre, Sra. MONICA MILAGROS VEGA DUEÑAS, DNI 95.375.455 (DNI PERUANO N° 45.635.329). II.- Imponer las costas en el orden causado (art. 35/36 CPCCyT). III.- Omitir la regulación de honorarios, por tratarse de patrocinio de Codefensoría Oficial. IV.- FIRME la presente, procédase a su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas como nota marginal en la partida de nacimiento de las niñas Camila Fernanda Murga Vega y Kiara Dayana Murga Vega, que constan a fs. 2 y 3, debiendo oficiarse en la forma de estilo y según corresponda. OFÍCIESE. COPIESE. REGISTRESE. DÉSE PUBLICIDAD a la presente resolución, en los términos y con los alcances de lo dispuesto por el art. 3 inc. d) último párrafo de la Ac. 29.511. OPORTUNAMENTE NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar”.

S/Cargo

08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA en autos N° 4020/16/2F "SCAREL CLAUDIA ANALIA CONTRA GUTIERREZ HORACIO FABIAN POR CUIDADO PERSONAL", notifica a HORACIO FABIAN GUTIERREZ, de ignorado domicilio, la sentencia recaída en autos: "Mendoza, 16 de octubre de 2.020. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Otorgar el CUIDADO PERSONAL del niño Elian Alvaro Gutierrez DNI N° 52.284.893 en la modalidad UNILATERAL a su progenitora, Sra. Claudia Analía Scarel DNI 23.597.341 (art. 648, 653 y cc del CCyC), sin perjuicio del deber de colaboración del progenitor, Sr. Horacio Fabián Gutiérrez. II.- Imponer las costas al demandado vencido (art. 35 y 36 CPCCyT). III.- Notifíquese a la parte actora en su domicilio legal (COFAM 32 Gonzalez Videla), a la parte demandada mediante una publicación edictal y al Ministerio Público Pupilar con remisión de autos vía redmine. CÚMPLASE. PASE A RECEPTOR. CÓPIESE REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz Juez"

S/Cargo

08/02/2021 (1 Pub.)

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante Sr. TRIVIÑO PEDRO ERNESTO DNI 11.263.613 expediente municipal 24013/20-24009/2020.- Asesoría legal y técnica, 23 de diciembre del 2020. Mónica Carrasco. Asesoría letrada. Municipalidad de Maipú.

Boleto N°: ATM_5062471 Importe: \$ 128

05-08/02/2021 (2 Pub.)

JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO, DR. FERNANDO AVECILLA - Juez, autos N° 256.665 caratulados "SENESI, CARLOS ALBERTO C/ ECHEVARRÍA, ÁNGELA VIVIANA Y OTS. P/ EJECUCIÓN ACELERADA (COB. ALQ.)" notificar al JORGE OSVALDO RABEL, DNI: 10.501.873, DE IGNORADO DOMICILIO a fs. 116, el resolutive dictado en autos que a continuación se transcribe "Mendoza, 24 de setiembre de 2018" AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO, RESUELVO: RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado JORGE OSVALDO RABEL, DNI: 10.501.873. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCC y T). V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE. DR. FERNANDO AVECILLA - Juez

Boleto N°: ATM_5063873 Importe: \$ 480

03-08-11/02/2021 (3 Pub.)

A herederos del ABOGADO MILSTAIN GUILLERMO CRISTIAN, D.N.I. N° 27.192.364 cita CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Fdo. Dr. VICENTE ENRIQUE ZAVATTIERI - Director - Caja Forense.-

Boleto N°: ATM_5084697 Importe: \$ 160

05-08-09-10-11/02/2021 (5 Pub.)

EXPT E N° 2476-D-2015-0012-E-0-2, caratulado "Fernández Adriel C/ Aldanay S.A.". Se NOTIFICA a "ALDENAY S.A.", CUIT N° 30-71144446-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 18 de febrero 2020 RESOLUCIÓN N° 69-2476/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPONER a la firma "ALDENAY S.A.", CUIT N° 30-71144446-3, de demás datos que constan en

autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$50.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal. ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTÍCULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

05-08-09/02/2021 (3 Pub.)

AUTOS Nº 264484 caratulados; "SANCHEZ CLAUDIA ALEJANDRA c/ CEREZAL MARCELA ALEJANDRA p/ D y P" originarlos del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Nº 1 de MENDOZA. JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº 1 de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA NOTIFICA la siguiente resolución fs. 74 de autos: "Mendoza, 05 de Noviembre de 2020 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I - Declarar a la Sra. MARCELA ALEJANDRA CEREZAL D.N.I 22.529.997 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. Y. T. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. DR FERNANDO GAMES. JUEZ". A fs. de fs. 14 de autos el Tribunal proveyó: Mendoza, 23 de Setiembre de 2019. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (Artículos 21, 25, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCC y T). Notifíquese. DR FERNANDO GAMES. JUEZ.

Boleto Nº: ATM_5036497 Importe: \$ 462

31/12 03-08/02/2021 (3 Pub.)

Obra Social de Empleados Públicos cita en el plazo de cinco (5) días a beneficiarios del Sr.Montivero Jorge Ariel - clase 1981 - DNI Nº 28.932.332, que se consideren con derecho a percibir items salariales adeudados e indemnización por fallecimiento (art 38 Ley Nº 5811, art 33 Decreto Ley 560/73), bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen - Decreto 567/75

Boleto Nº: ATM_5065563 Importe: \$ 320

04-05-08-09-10/02/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-000057/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 32801-POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO EN CALLE BELTRAN CNEL. N°12 - PM.1821"; NOTIFICA a HAYKE S.A, titular del padrón Municipal N° 1821 para que en el plazo de diez DÍAS (10) proceda a la limpieza y cierre del terreno baldío ubicado en calle BELTRAN CNEL N° 12, del Departamento de Godoy Cruz; según Acta Multa N° 32801/20, con fecha 30 de Diciembre de 2020. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 07 de enero de 2021.-

Boleto N°: ATM_5081461 Importe: \$ 384
04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2020-000178/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE LOTE BALDIO N° 235 -BN.1679 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE TERRENO UBICADO SARMIENTO N° 1071 - PM.46909"; NOTIFICA a D AMORE Y DEL BARRIO SOCIEDAD ANONIMA, titular del padrón Municipal N° 46909 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) proceda a la limpieza del lote ubicado en calle SARMIENTO DOMINGO F N° 1071 BARRIO DAMORE LOTE 3, del Departamento de Godoy Cruz; según Boleta de Notificación N° 1679. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 18 de Enero de 2021 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5081467 Importe: \$ 432
04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000754/F1-GC, caratulado: "PLANILLA INSPECCIÓN LOTE BALDÍO N° 0185 EMPLAZAMIENTO PARA TAREAS DE LIMPIEZA"; Notifica al Sr MONTES JORGE ALEJANDRO, el contenido de la Resolución 0046 de fecha 12 de Enero de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0046 EXPEDIENTE N°: 2020-000754/F1-GC Godoy Cruz, 12 de Enero del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000754/F1-GC, caratulado: PLANILLA INSPECCIÓN LOTE BALDÍO N° 0185 EMPLAZAMIENTO PARA TAREAS DE LIMPIEZA; y CONSIDERANDO: Que, el día 04/09/2020, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0185 por la inspectora de la Dirección de Ambiente y Energía, dónde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle VÉRTIZ N° 492 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de MONTES JORGE ALEJANDRO, cuyo Padrón Municipal es el N° 11451 y, Que, el día 11/09/2020, se labra la Boleta de Notificación N° 1463 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle Juan José Vertiz N° 492, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N° 1463, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31212, 31213 y 31214 con fecha de publicación en los días 07, 08 y 09 de octubre del año 2020, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, el día 05/11/2020 se labra el Acta de Infracción N° 33045 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31212, 31213 y 31214; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa al señor MONTES JORGE ALEJANDRO por la falta de limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria vigente; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MONTES JORGE ALEJANDRO; por un importe de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO

(\$ 42.075,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 90° de la Ordenanza Tarifaria N° 6984/19 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMÍNASE a MONTES JORGE ALEJANDRO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente.- ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz,

Boleto N°: ATM_5081468 Importe: \$ 1728
04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-000093/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE LOTE BALDIO N° 222 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO UBICADO BELGRANO N° 612 - PM.688"; NOTIFICA a la Sra JUAREGUI ESTHER APOLINARIA, titular del padrón Municipal N° 688 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) de la publicación de la presente proceda a la limpieza del lote ubicado en calle BELGRANO MANUEL N° 612, del Departamento de Godoy Cruz; según Boleto de Notificación N° 1661, con fecha 12 de Enero de 2021. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 12 de enero de 2021.

Boleto N°: ATM_5081469 Importe: \$ 384
04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones en el cual se tramita LA INHABILITACION POR 20 AÑOS a la empresa de Seguridad SEGPRIV S.A, CUIT 30-71430769-6, domicilio legal calle Rioja al 1123, Ciudad de Mendoza, propietarios el Sr. RODRIGUEZ, Martin Juan Carlos, DNI 29.648.684 y el Sr. BIGETTI, Roberto Miguel, D.N.I 22.621.347, por lo que se procede a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días la Resolución N° 0012 S de fecha 11 de Enero del año 2021, la que textualmente dice: VISTO: El Expediente EX-2018-03074394-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita Múltiples infracciones a la Ley N° 6441, cometidas por la empresa de vigilancia privada SEGPRIV S.A. con domicilio legal en calle Rioja N° 1123 de la Ciudad de Mendoza y domicilio comercial en calle San Martin N° 92 P.B. Dpto. 4to. Ciudad de Mendoza; Que en orden 02 obra informe por parte de la Dirección Repar/Repriv, donde consta que la empresa de seguridad privada mencionada, presenta una deuda en concepto de cánones por funcionamiento, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 asimismo dicho organismo da cuenta que la empresa se encuentra en una situación morosa conforme a los requisitos exigidos en la Ley N° 6441; Que en orden 04, surge dictamen N° 668/2018 sugiriendo que se emplazara a la empresa para que regularice su situación, abonando lo adeudado y acompañando la documentación faltante. En el mismo orden se adjunta Resolución N° 0597/18, con su debida notificación; Que en orden 05 obra nota presentada por el presidente de la empresa de vigilancia SEGPRIV S.A., por la cual solicita una prórroga; Que en orden N° 06 surge dictamen N° 771/2018, por el cual se denegó la prórroga y se lo volvió a emplazar al cumplimiento de su obligación bajo apercibimiento de disponer la cancelación e inhabilitación definitiva para funcionar. En ese sentido, se dictó Resolución N° 701/18, adjunta en el mismo orden, la cual fue notificada. Que en orden 13 obra reporte de la situación de la empresa de seguridad; que en orden 27 obra Resolución N° 732/20 emitida por el Director del REPAR REPRIV mediante la cual solicita la cancelación definitiva para funcionar de la empresa de vigilancia privada SEGPRIV S.A.; Que en virtud de lo expuesto, se estima que corresponde la aplicación de la sanción consistente en la cancelación e inhabilitación por veinte años a dicha empresa junto con sus integrantes y propietarios para la actividad regulada en la Ley N° 6441,

atento a que se ha incurrido en la infracción prevista en el art. 34 punto I incisos e) y d) de la normativa citada; Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 10 y 31 y la facultad delegada mediante resolución N° 1240-S-16, El SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, RESUELVE: Art.1° Inhabilitar por el término de veinte (20) años para la actividad regulada por la Ley N° 6441 y su normativa complementaria a la Empresa de Vigilancia Privada SEGPRIV S.A. con domicilio legal calle Rioja N° 1123 de la Ciudad de Mendoza y comercial en calle San Martín N° 92 P.B. Dpto. 4to. Ciudad de Mendoza, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Art.2° Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a los Organismos que correspondan a los fines pertinentes. Art.3°, comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo Lic. Adrian Méndez, Director REPAR-REPRIV, Ministerio de Seguridad.

S/Cargo

04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones en el cual se tramita LA INHABILITACION POR 20AÑOS a la empresa de Seguridad MAYORAZGO CORDOBA S.A, CUIT 30-70817393-9, domicilio legal calle Ituzaingó al 731, PB Ciudad de Córdoba y domicilio comercial calle San Martín al 1275, Dpto12 Planta Baja del departamento Godoy Cruz, Ciudad de Mendoza, propietarios el Sr. SCHIERANO, Hugo José, DNI 7.757.147 y el Sr. PALLERES, Carlos Alberto, D.N.I 7.996.392, por lo que se procede a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días la Resolución N° 0133 S de fecha 21 de Enero del año2021, la que textualmente dice: VISTO: El Expediente EX-2020-02567935-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita Múltiples infracciones a la Ley N° 6441, cometidas por la empresa de vigilancia privada MAYORAZGOCORDOBA S.A. , CUIT 30-70817393-9 con domicilio legal calle Ituzaingó al 731, PB Ciudad de Córdoba y domicilio comercial calle San Martín al 1275, Dpto 12 Planta Baja del departamento Godoy Cruz; Que en orden 02 obra informe por parte de la Dirección Repar/Repriv, donde consta que la empresa de seguridad privada mencionada, presenta una deuda en concepto de cánones por funcionamiento, correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, asimismo dicho organismo da cuenta que la empresa se encuentra en una situación morosa conforme a los requisitos exigidos en la Ley N° 6441; Que en orden 03 se acompaña Resolución N° 441/20 de fecha 10 de Junio 2020, donde el Sr. Director del Repriv, solicitó al Sr. Ministro de Seguridad la inhabilitación de la Empresa de Seguridad MAYORAZGO CORDOBA S.A.; Que, por lo expuesto se encuentra debidamente acreditado la falta de pago por parte de Empresa de Seguridad, en los términos legales vigentes, por lo que se debería inhabilitar a la empresa de referencia conforme lo dispone el artículo 34, apartado 1, inciso e) para lo cual corresponde la sanción de inhabilitación definitiva. Atento a ello y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada a orden 12 y la facultad delegada mediante resolución N° 1240-S-16, El SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, RESUELVE: Art.1° Inhabilitar por el término de veinte (20) años para la actividad regulada por la Ley N° 6441 y su normativa complementaria a la Empresa Privada de Vigilancia MAYORAZGO CORDOBA S.A. , CUIT 30-70817393-9 con domicilio legal calle Ituzaingó al 731, PB Ciudad de Córdoba y domicilio comercial calle San Martín al 1275, Dpto 12 Planta Baja del departamento Godoy Cruz, por tener impagos los cánones anuales 2017, 2018, 2019 y 2020, más los intereses legales correspondientes, conforme el artículo 34, apartado 1, inciso e) y apartado 2, inciso d) de la Ley N° 6441 y modificaciones. Art.2° Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a los Organismos que correspondan a los fines pertinentes. Art.3°, comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo Lic. Adrian Méndez, Director REPAR-REPRIV, Ministerio de Seguridad.

S/Cargo

04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de

la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de MARIO ANDRÉS SZCZUROWSKI, DNI N° 10.540.262, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-118-00003/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5056434 Importe: \$ 320
29/01 02-04-08-10/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de DELGADO ALBERTO MANUEL MARCOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211078.

Boleto N°: ATM_5061517 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DOMINGUEZ JORGE ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211079

Boleto N°: ATM_5061683 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ECHEGARAY FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211080

Boleto N°: ATM_5062479 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ CARMEN NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211081.

Boleto N°: ATM_5062573 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BASUALDO ROSA IRENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211082

Boleto N°: ATM_5063171 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MANZANARES JOSE NORBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211083.

Boleto N°: ATM_5062623 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DONOSO LUCIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211085

Boleto N°: ATM_5063349 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TEJADA ANA JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211084

Boleto N°: ATM_5062739 Importe: \$ 80

03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MARTIN JORGE PASCUAL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211086

Boleto N°: ATM_5063363 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MINOLA ELIO JOSE LUIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211087

Boleto N°: ATM_5064153 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TONELLI ARTURO DOMINGO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211088

Boleto N°: ATM_5063985 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MANZANO MIGUEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211089

Boleto N°: ATM_5064468 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ALVAREZ JUAN CARLOS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211090.

Boleto N°: ATM_5064571 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIVEROS RAMON ANTONIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211091

Boleto N°: ATM_5065446 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CASTRO VALERIA NOEMI Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211092.

Boleto N°: ATM_5066372 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ASTUDILLO JORGE JOAQUIN
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211093

Boleto N°: ATM_5065555 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ HERIBERTO JOSE
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202428

Boleto N°: ATM_5065566 Importe: \$ 80

03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de FERNANDO ELIAS PAJARES cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° 2021-600514

Boleto N°: ATM_5066729 Importe: \$ 80
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 5677/ 75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente CATANIA AYALA, HUGO ROBERTO, para reclamos de subsidio por fallecimiento. Expte. Electrónico N° 24539-2020. Fdo.: Mario Grolí. División Notificaciones

Boleto N°: ATM_5065607 Importe: \$ 240
03-04-05-08-09/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de LEDESMA LUIS ALBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-00572980-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5064796 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

JUEZA CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE N° 34909, caratulados "MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA c/ R.P.B. S.A p/ Expropiación". notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor Oficial. Dicho inmueble se encuentra sito sobre los siguientes polígonos: a) Polígono I: 13 Ha. 9670,60 m2, Nomenclatura Catastral: 10-99-13-0400-300570-0000-8, Padrón de Rentas N° 10/10705-0 e inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz bajo el n° 4272, Folio 6, Tomo 37-A; y b) Polígono II: 5 Ha. 1941,53 m2, Nomenclatura Catastral:10-99-14-0400-290550-0000-4, Padrón de Rentas N° 10/01415-7 e inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz bajo la matrícula N° 367628/10, Asiento 1-A. Ambos polígonos pertenecen al Distrito de Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza. Firmado: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez..

Boleto N°: ATM_5063768 Importe: \$ 1280
02-03-04-05-08-09-10-11-12-17/02/2021 (10 Pub.)

La Señora Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 2, resolvió a fs. 114 de los autos N° 260937 caratulados: "RICCHIARDI MIGUEL ANGEL P/ CANCELACIÓN DOCUMENTOS", y copiado en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de octubre de 2020. VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda interpuesta por el sr. Miguel Angel Ricchiardi, y en consecuencia ordenar la cancelación de los cheques de pago diferido comprendidos entre los números de serie 00059333 a 00059357, correspondientes a la chequera del Banco Itaú Argentina S.A., cuenta N° 0394882/100/8, de titularidad de los Sres. Miguel Angel Ricchiardi CUIT 20102158084 y Patricia Mónica Pineda CUIT 23139981634, Sucursal Mendoza Espejo 156 (5500) Mendoza; II - Ordenar la publicación de edictos durante quince días en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. III ... IV... Fdo. DRA. CECILIA LANDABURU Juez"

Boleto N°: ATM_5026341 Importe: \$ 1485
22-23-24-28-29-30-31/12 01-02-03-04-05-08-09-10/02/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.648, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRTA EDITH MARIANO a presentarse

dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.-

Boleto N°: ATM_5081392 Importe: \$ 64
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 35.112, cita herederos, acreedores de LEONARDO LAZARO GODOY Y CARMEN HORTENCIA ZALAZAR y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC. Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5082340 Importe: \$ 64
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.916, caratulados: "GARCIA ROBERTO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GARCIA, ROBERTO, DNI N° M 08.035.877, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)-

Boleto N°: ATM_5081454 Importe: \$ 112
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA-EDICTOS JUDICIALES- Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.543, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARÍA ELENA GIRAUD BILLOUD DNI N° F8.315.992, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.-

Boleto N°: ATM_5081479 Importe: \$ 64
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBARRACIN, DINA GABRIELA, en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 305682 caratulados "ALBARRACIN, DINA GABRIELA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5084690 Importe: \$ 32
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 34.975, cita herederos, acreedores de JUNCO MARIANO SEBASTIAN, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: 05084850 Importe: \$ 64
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306651, cita y emplaza a herederos y acreedores de HUGO ANTONIO LOZA, DNI N° 6.938.051, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5084754 Importe: \$ 48
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 304.845, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALVADOR ARGENTINO SINATRA D.N.I. 6.843.143 y MIRTA RITA ALFARO, D.N.I. 3.054.677 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Dra. María Eugenia Ibaceta - Juez.

Boleto N°: ATM_5084780 Importe: \$ 80
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Cuarta Gestión Judicial Asociada, Autos Expte. N° 407630 MORAN ALFREDO EMILIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALFREDO EMILIO MORAN DNI N° 6.845.413, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, plazo TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM_5088398 Importe: \$ 64
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306916, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA ESPARZA, DNI N° 1.057.397, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez. PUBLICACION UNA VEZ EN UN MES BOLETIN OFICIAL ML. Firmado: Dra. MARIA BELEN GENTILE Secretario. Dra. ANDREA DANTI Secretario

Boleto N°: ATM_5087550 Importe: \$ 64
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NELIDA MARIA LUCENTINI, D.N.I. N° 4.825.886, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.835, caratulado "LUCENTINI, NELIDA MARIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5084695 Importe: \$ 80
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GARCIA

NELLY CATALINA, DNI F 0.497.717, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.757, caratulado "GARCIA NELLY CATALINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5084699 Importe: \$ 80
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 269205 "CANNATA, MANUEL MIGUEL P/ SUCESION" Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CANNATA, MANUEL MIGUEL, D.N.I. N° 5.542.864, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el art. 2.340 C.C.C.N en este Tribunal ubicado en el Palacio de Justicia -Ciudad de Mendoza en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte.

Boleto N°: 05084845 Importe: \$ 96
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MORENO RAUL SIMON, DNI M 6.882.959, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.781, caratulado "MORENO RAUL SIMON P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5084743 Importe: \$ 80
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SPADARO CARLOS MARIO, DNI M 7.662.492, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.154, caratulado "SPADARO CARLOS MARIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5084782 Importe: \$ 80
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 269.065 "ZARA ARGENTINA QUINTEROS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ZARA ARGENTINA QUINTEROS, D.N.I. N° 3.626.413, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5084784 Importe: \$ 96
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N°

268.310 "GIANDINOTO TERESA RAFAELA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GIANDINOTO TERESA RAFAELA, D.N.I. N° 2.516.894, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5085959 Importe: \$ 96
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MICHIELI ISABEL LINA, LC 4.466.592, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.770, caratulado "MICHIELI ISABEL LINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5084801 Importe: \$ 80
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. DORA MABEL LOPEZ, DNI 2.510.667, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267794, caratulado "LOPEZ DORA MABEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5088392 Importe: \$ 80
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.252 "ADI MANUEL EUSEBIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Manuel Eusebio Adi, D.N.I. N°: 12.156.105, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5088506 Importe: \$ 48
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 268.886 "ROMERO, ISABEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ROMERO, ISABEL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5088393 Importe: \$ 80
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del DECIMO JUZGADO CIVIL hoy integrante del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 252.655 caratulados, "CANO JUAN P/ SUCESIÓN",

cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CANO, LE.: 6.830.371 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5088412 Importe: \$ 96
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 443 "GIL, AGUSTIN P / sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUSTIN GIL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5087798 Importe: \$ 48
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CELESTINA RITA CECOTTI, D.N.I. N° 6.299.968, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.597, caratulado "CECOTTI, CELESTINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5088495 Importe: \$ 80
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.553 caratulados, "PLATERO AMALIA ISABEL P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra, AMALIA ISABEL PLATERO, D.N.I: 4.893.557 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_5088511 Importe: \$ 80
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. OLIVUCCI FANNY IRMA, DNI F 4.116.384, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.221, caratulado "OLIVUCCI FANY IRMA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5087761 Importe: \$ 80
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.363, caratulados "DELGADO ANDREA MARIA ESTHER P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ANDREA MARIA ESTHER DELGADO, con D.N.I: 8.325.496 a fin de que acrediten por escrito en el

expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT Secretaria Vespertina Dra. Laura Segura.

Boleto N°: ATM_5087785 Importe: \$ 96
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr FUENTES DANIEL EDUARDO DNI 23.596.988 , haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267818, caratulado "FUENTES DANIEL EDUARDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5088729 Importe: \$ 80
08/02/2021 (1 Pub.)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 58.298 "OLIVERA, EULOGIO NORBERTO P/ EMPLAZAMIENTO" Artículo 325 Inciso II del Código Procesal Civil, CITA a los Herederos a iniciar el Juicio Sucesorio de EULOGIO NORBERTO OLIVERA por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES bajo apercibimiento de Ley.

Boleto N°: ATM_5040894 Importe: \$ 240
01-05-08-19-22/02/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 1343.79 m2, y 18 % de 699,16m2 de Pasaje Comunero a constituir, titular Díaz, Modesto, pretendido por Ríos, Juan Orlando, por trámite Título Supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58, ubicada sobre Pasaje Comunero a constituir a 92,26m al Sur de calle Lassa al 300, El Cerrito, San Rafael Expediente 2021-00662133-GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero 17, hora 9.30.- Límites: Norte, Sur y Este: Díaz, Modesto Oeste: Kukuieff, Gregorio.

Boleto N°: ATM_5081418 Importe: \$ 192
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, agrimensor, mensurará 974,95 m2 más el 12 % de 699,16m2 de Pasaje Comunero a constituir, titular Díaz, Modesto pretendida por Videla, Ramón Aníbal trámite título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, ubicación calle Lassa 300, El Cerrito, San Rafael. Expediente: EX-2021-00660301-GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero 17, hora 08.- Límites: Norte: Calle Adolfo Calle y Díaz, Modesto Sur y Oeste: Díaz, Modesto Este: Forquera, Agustín y Díaz, Modesto

Boleto N°: ATM_5082314 Importe: \$ 192
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

EDICTO: Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 1953,72 m2, más el 23 % de 699,16m2 de Pasaje Comunero, titular Díaz, Modesto pretendida por Videla, Gladys Cristina, por trámite Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 , ubicada sobre Pasaje Comunero a constituir a 72,26 m al Sur, costado este de calle Lassa al 300, El Cerrito, San Rafael.- Expediente: EX-2021-00659918-GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero 17, hora 8:45.- Límites: Norte, Sur y Oeste: Díaz, Modesto Este: Forquera, Agustín

Boleto N°: ATM_5081426 Importe: \$ 192

08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Pérez Bassi Ingeniero Civil, mediará 144,42 m², propiedad de EDUARDO DOMINGO GUBIOTTI, ubicada en calle Rodríguez N° 2264, Ciudad, Capital. Expediente: EX-2021-000613261-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 17, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5088437 Importe: \$ 96

08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mantovan Agrimensor mediará aproximadamente 6111 m². Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad JUAN EMILIO FLORES. Límites: Norte, Juan Emilio Flores, calle Solari; Sur, Juan Emilio Flores; Este, Felipe Bardaro; Oeste, calle Famatina. Pretendiente: UNION VECINAL TALITA CUMI. Calle Solari N° 7774, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. Febrero 15, hora 9:00. EE-56857-2020.

Boleto N°: ATM_5088438 Importe: \$ 144

08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mantovan Agrimensor mediará aproximadamente 2967 m². Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad JUAN EMILIO FLORES. Límites: Norte, Juan Emilio Flores; Sur, Juan Emilio Flores, calle Congreso; Este, Felipe Bardaro; Oeste, Juan Emilio Flores, calle Famatina. Pretendiente: UNION VECINAL TALITA CUMI. Calle Famatina N° 681, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. Febrero 15, hora 9:30. EE-56858-2020.

Boleto N°: ATM_5088439 Importe: \$ 192

08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mantovan Agrimensor mediará aproximadamente 704 m². Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad JUAN EMILIO FLORES. Límites: Norte, Este, Oeste: Juan Emilio Flores; Sur: calle Congreso. Pretendiente UNION VECINAL TALITA CUMI. Costado Norte, calle Congreso 10 m al Este calle Famatina, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. Febrero 15, hora 10:00. EE-56859-2020.

Boleto N°: ATM_5088445 Importe: \$ 144

08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 240 m² Propietario: LAURA PAULINA VOZZI Pretendida por GLORIA HAYDEE SANCHEZ, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación Teurlay 726, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte, calle Teurlay; Sur, UNIMEV; Este, María Luisa Carrero; Oeste, Petrona Zaragosa. Expediente EX-2021-00613966-GDEMZA-ATM. Febrero 15, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5087576 Importe: \$ 144

08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniela Indiveri, Ingeniera Agrimensora, mediará 155,50 m², propiedad FERNANDO ALDO OGGERO, calle 12 de Octubre N° 971, San José, Guaymallén. Febrero 15, hora 17:00. EX-2021-00533522-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5087596 Importe: \$ 96
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3 ha. 6.228,41 m², Propiedad de LIDIA JOSEFINA FRAGAPANE y FRAGAPANE HERMANOS S.R.L., ubicados en Calle Julio Argentino Roca N° 5008 y Calle Moctezuma S/N°, Distrito Buena Nueva, Guaymallén. Punto de Reunión: Esquina Noroeste de intersección de calles Julio Argentino Roca y Moctezuma. Expediente EX-2021-00658748-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 16, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5088480 Importe: \$ 144
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Gustavo García, mensurará 1182, 72 m², parte mayor extensión, propiedad de EXCELENTISIMO GOBIERNO DE LA PROVINCIA, ubicados en calle Luciano Peltier S/N°, esquina Belgrano, 2da. Sección de Ciudad, Capital, Mendoza. Expediente EX -2021-00085235-GDEMZA.DGCAT-ATM. Febrero 17, hora 9:30.

Boleto N°: ATM_5087616 Importe: \$ 96
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará y fraccionará 502.34 m² de LORENA LOURDES CASTRO, en Perú 2190, esquina Noroeste, con pasaje comunero de indivisión forzosa, fracción 8, Cieneguita, Las Heras. Se cita a condóminos del pasaje comunero. Expediente EX-2020-06415771-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 17, 8.15 horas.

Boleto N°: ATM_5088485 Importe: \$ 144
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 448.18 m² parte de mayor extensión de JOSE SANTIAGO, JORGE ALBERTO SANTIAGO, ROSALIA MARTA SANTIAGO, en Presidente Quintana S/N°, 850m al este desde Aristóbulo del Valle, vereda norte; El Algarrobal, Las Heras. Expediente EE-56889-2020. Febrero 17, 9:00 horas.

Boleto N°: ATM_5087647 Importe: \$ 144
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, 4 ha. aproximadamente, de MARIA LUCILA ARENAS ROSA DE CIVIT, pretendidos por SILVANA LOURDES LUCERO; en San Esteban 3525, El Borbollón, Las Heras. Límites: Norte y Este, con titular; Sur, Francisco José Ausina, Giorgio Ricardo Horacio, Giorgio Angel Alberto, Saldaña Juan; Oeste, calle San Esteban. EX-2020-06416236-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 17, 9.35 horas.

Boleto N°: ATM_5087656 Importe: \$ 192
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto Carbonell mensurará y fraccionará 1.080,60 m², propiedad PABLO HERNAN BERTANI. Pasillo comunero de indivisión forzosa s/n° 124 m al Este costado Norte de calle Buenos Vecinos N° 669 (punto de encuentro), Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Se cita condóminos e interesados.

EX-2020-06405343-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 15, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5088547 Importe: \$ 144
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Alejandro García Agrimensor mediará 762,85 m2, propiedad (DOMINIO FIDUCIARIO Art. 1684 CCC) SERGIO FABIAN MARIN. Decurgez N° 45, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente EE-4695-2021. Febrero 15, 16:00 horas.

Boleto N°: ATM_5087667 Importe: \$ 96
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo, mediará 500 m2, aproximadamente. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario JOSÉ DE SUSSO ó JOSÉ SUSSO. Pretendida por SERGIO RUBÉN GIUNTA. Ubicación a 40 m al Norte Ruta Provincial N° 82, Km 25,5 S/N°, fundo enclavado, con salida con servidumbre de hecho existente en el lugar. Límites: Norte, Oeste, Sur: José de Susso o José Susso; Este: con servidumbre de hecho, José Susso ó José de Susso, distrito Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Febrero 17, hora 6:00. Expediente EE-55175-2020.

Boleto N°: ATM_5088420 Importe: \$ 240
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 834.5 m2 aproximadamente, propiedad OSVALDO ANZORENA e IRMA RENEE ANZORENA, pretendida por SANCHEZ CERROGRANDE DINA ROXANA. Obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58; sita en calle Julio A. Roca N° 1739, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Cerrograndre Pérez Elizabeth Angela, Abarca Emma De Las Mercedes; Sur: Romero Martha; Este, Brantiz Gastón Héctor Ariel, Brantiz Raúl Oziel, WATSON ARGENTINA S.A.; Oeste, Calle Roca. Febrero 17, hora 8:00. EX-2021-00610530-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5088463 Importe: \$ 192
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mediará 516,05 m2, propiedad de ENZO ISAAC TAPIA, pretendida por MIGUEL ERNESTO JABDOR, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Ubicada en Calles José Cabrera y José Serrano s/n° (esquina Noreste), Barrio Del Carmen, Ciudad, Gral. San Martín. Límites: Norte: Eduardo Adolfo Quiroga y Elena Alicia Pereira; Sur: Calle José Cabrera; Este: Pedro Pérez Galdame; Oeste: Calle José Serrano. Expediente: EX-2020-06288348-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero: 17; Hora: 13:10.

Boleto N°: ATM_5087599 Importe: \$ 192
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mediará, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, 200 m2 aproximadamente, de MARIA LUCILA ARENAS ROSA DE CIVIT, pretendidos por NICOLAS RAUL PALUCCI RAMOS; en San Esteban 3525, ingresando por servidumbre de hecho, 100 m al Este, vereda Norte, El Borbollón, Las Heras. Límites: Norte, Oeste y Este, con titular; Sur, con servidumbre de hecho del titular. Punto de encuentro: San Esteban 3525, El Borbollón, Las Heras. EX-2020-06416246-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 7, 9.40 horas.

Boleto N°: ATM_5088502 Importe: \$ 240
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mensurará para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificaciones, aproximadamente 200 m2, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Artículo 236, Inciso A, C.C.), pretendidos por ELCIRA ANDREA PRODOPRIGORA; en calle Juan José Castelli s/nº y ciclovía, vereda sur, Ciudad, Godoy Cruz. Límites Norte: Calle Juan José Catelli; Sur: Sacchetti María Fernanda; Este: Prodoprigora Elcira Andrea; Oeste: Ciclovía. EX-2020-06416362-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 17, 14 horas.

Boleto N°: ATM_5087657 Importe: \$ 192
08-09-10/02/2021 (3 Pub.)

Humberto Ianotti, Agrimensor, mensurará 322,72 m2, propiedad ATALIVAR HÉCTOR RODRIGUEZ (43,60 %), LILIANA AIDA PORTABELLA (56,40 %), ubicada Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Elpidio González N° 4.889, San Francisco del Monte, Guaymallén, a condómino Callejón Comunero. Resol. 615/96. Febrero 15, hora 9:00. EX-2020-01446358-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5078208 Importe: \$ 144
05-08-09/02/2021 (3 Pub.)

Juan Ginart, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2099.82 m2, Parte Mayor Extensión, Calle Pública S/Nº, a 69.60 m Oeste de Boulevard Estrella, costado Norte y la Calle Pública ubicada a 196 m Sur de Calle Lugones, costado Oeste, Villa Seca, Tunuyán. Propietario: PAULINO CESAR AGÜERO, ANTONIO CESAR AGÜERO, MARIA DEL CARMEN HENRIQUEZ AGÜERO e IVANA VALERIA ENRIQUEZ. Expediente 2021-00586029-GDEMZA-DGGAT-ATM. Febrero 17, hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5081436 Importe: \$ 192
05-08-09/02/2021 (3 Pub.)

Juan Ginart, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2 ha. 0542.07 m2. Calle Pública N° 1 a 681.37 m Oeste de Ruta Nacional 40, costado Sur; y la Calle Pública N° 1 ubicada a 567.81 m Sur de Calle Guiñazu, costado Oeste, Cordón del Plata, Tupungato. Propietario: VICENTE, MATIAS PABLO. Expediente 2021-00549417-GDEMZA-DGGAT-ATM. Febrero 17, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5081437 Importe: \$ 144
05-08-09/02/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 332.62 m2 titular Martínez, Baltazar pretendida por Dimenza, Aldo Alberto y Parlavecchio, Noemí Felicidad, trámite título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, ubicación Montevideo esquina Sur Oeste de Av. Ivannor Navarro, Monte Comán, San Rafael.- Expediente: EX-2020-06250139-GDEMZA-DGCAT-ATM, Febrero 15, hora 17 Límites Norte: Calle Montevideo Sur Este: Av. Ivannor Navarro Oeste: Dimenza, Aldo Alberto y Parlavecchio, Noemí Felicidad

Boleto N°: ATM_5081492 Importe: \$ 192
05-08-09/02/2021 (3 Pub.)

Rubén Pérez, Agrimensor, mensurará 610,05 m² de EMMA SOSA VIUDA DE MATEO, CALLE GENERAL MANUEL BELGRANO 333 – Ciudad - General Alvear. EX-2020-06415531- -GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 16 - Hora 10.

Boleto N°: ATM_5081494 Importe: \$ 96
05-08-09/02/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro Agrimensor, mensurará 2438,08 m2, titular Navarrete, Carlos Nicolás, ubicación Constancio C. Vigil a 86,70m al sur de Los Piquillines costado oeste, Ciudad, San Rafael.- Expte: 2021-00656613-GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero 16 hora 09.

Boleto N°: ATM_5081496 Importe: \$ 96
05-08-09/02/2021 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Miras mensurará 291,50m2. Propietario: Trinidad Colino Vda. De Rodriguez. Ubicación: Avenida Mendoza N° 273, Monte Comán, San Rafael. Febrero 15 Hora 17. Expediente 2021-00674649-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5084595 Importe: \$ 96
05-08-09/02/2021 (3 Pub.)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 4 ha 5.933,07 m2, para gestión Título Supletorio Ley 14159. Propietario Gobierno de la Provincia de Mendoza Art 236, inc a del Código Civil y Comercial. Pretendiente: Marcelo Dante Nicolosi. Calle Urquiza esquina San Luis (esquina sur este) Costa de Araujo. Lavalle. Febrero 17. Hora 9. Expediente: EX-2021-00613417- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5084667 Importe: \$ 144
05-08-09/02/2021 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 600,00 m2 de ESTEBAN FANTINO Pretendido por: JORGE OMAR TITO y ADRIAN MAXIMILIANO TITO. Gestión Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Rogelio Martínez, a 20 m al Sur de Calle Carmelo Giardina costado Este - Alvear Oeste - General Alvear. Expte: EX-2020-03788845-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Victoria Castro de Páez. Sur: Rogelio Martínez. Este: Claudio Manuel Martínez Torres, José Martínez Torres, Olga Martínez Torres y Dolores Martínez Torres. Oeste: Calle Rogelio Martínez. Febrero 15 Hora 10.

Boleto N°: ATM_5081493 Importe: \$ 240
05-08-09/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cristian Germán Ghilardi, mensurará 390,07 m2, para Regularización Dominial, Ley 24.374/94, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de MIGUEL ATENCIA, poseedor: NINFA DEL ROSARIO CHAPARRO. Límites: Norte: Alberto Horacio Maganuco. Sur: Fernando Roberto De La Rosa. Este: Emiliano Nicolas Banus, Alejandra del Carmen Ochoa y otros. Oeste: Calle Hipólito Irigoyen. Ubicación: Calle Hipólito Irigoyen N° 165, B° Olascoaga, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Febrero 17, Hora 08:00. Expediente EX-2021-00586924 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5084698 Importe: \$ 192
05-08-09/02/2021 (3 Pub.)

RAUL MANZINI, Agrimensor, mensurará parte mayor extensión 765,81 m2, propiedad Provincia de Mendoza, poseedor Américo Ramón Barneche calle Ruta Provincial 13 s/n° a 1360m al Norte del eje de Ruta Nacional 7, Uspallata, Las Heras. Febrero 17 Hora 12. Expediente EE-5045-2021

Boleto N°: ATM_5068896 Importe: \$ 144
04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará aproximadamente 360.00 m2 para Regularización Dominial ley nacional 24374 y ley provincial 8475 propietario Carlina Esther Gómez Anzorena De Mottet y María Amelia Cano De Aguirre, ocupante Miriam Susana Cuello. O'Higgins 2562. El Plumerillo. Las Heras. Exp 2021- 00608097-GDEMZA-DBCAT_ ATM. Febrero 13 hora 12

Boleto N°: ATM_5081442 Importe: \$ 144
04-05-08/02/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

DISRE S.A.- De conformidad con el Art. 60 de la Ley 22.903 se comunica que con fecha 08 de Febrero de 2021, mediante Asamblea Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2020, el nuevo Directorio ha quedado constituido por: Presidente y Directores Titulares: José Andrés Casabene DNI 25.984.588; Vice Presidente y Director Suplente: Juan Enrique Rodríguez DNI 25.883.976. Todos ellos fijan domicilio especial en Avenida Mitre 535, Planta Baja, Oficina 34, Ciudad, Mendoza y ejercerán sus funciones hasta la Asamblea Ordinaria que trate los estados contables que cierren el 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_5081487 Importe: \$ 96
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

STONE AND DE ROCKS SOCIEDAD ANONIMA, Comunica: Mediante acta complementaria el día 27/01/2021 comparecen señores, Carlos Francisco GEUNA y Mariela Edith VILLEGAS a subsanar errores en el acto constitutivo de fecha 02/07/2020, quedando redactado de la siguiente manera, apartado CUARTO. Los socios suscriben totalmente el capital social de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) en este acto, representado por DOSCIENTAS ACCIONES (200) de PESOS UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma - a) La señora Mariela Edith VILLEGAS suscribe la cantidad de CIENTO OCHENTA (180) acciones por la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000), que representa el noventa (90%) del capital social; y b) Carlos Francisco GEUNA suscribe la cantidad de VEINTE (20) acciones por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), que representa el diez por ciento (10%) del capital social.- Acto seguido se realiza la integración del capital social en este acto, en dinero efectivo, por el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito por cada uno, totalizando la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), y los socios, señores Carlos Francisco GEUNA y Mariela Edith VILLEGAS manifiestan que se obligan a integrar el saldo en el 20 plazo legal de dos años desde este acto.-

Boleto N°: ATM_5084675 Importe: \$ 208
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

ATREU SA. Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unanime de fecha 20 de Agosto de 2019 se renovaron los miembros del directorio de la sociedad quedando el mismo compuesto como sigue: Director Titular y Presidente Sr. Marcelo Osvaldo Huerta, DNI 18.083.658 y Directora Suplente Sra. Maria Fernanda Huerta, DNI 21.705.104. Ambos aceptan los cargos en este acto y duraran en los mismos hasta el día 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_5084793 Importe: \$ 64
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

PUIGGROS S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea de fecha 21 de Septiembre de 2020 Foja 53 y 54 y Acta de Liquidador de fecha 17 de Septiembre de 2020 Foja 52, se ha decidido proceder a la Liquidación de la Sociedad por decisión de los accionistas de forma conjunta, y unánime, procediendo en el mismo acto a la aprobación del Inventario, Balance Final de Liquidación y Proyecto de Distribución del patrimonio. Del inventario y avalúo surge que el patrimonio neto está conformado por un inmueble, ubicado en Mz B, casa 5, B° Conjunto habitacional San Eduardo, Villanueva, Guaymallén, Mendoza. La adjudicación del inmueble se realiza en condominio entre los accionistas según los porcentajes y valores establecidos en el proyecto de distribución. La Sra. Señora Roxana Puiggros, DNI 24.551.183 es nombrada responsable de la conservación de los libros y

documentos sociales, fijando domicilio en Conjunto Habitacional San Eduardo- Manzana B- Casa 5- Guaymallén- Mendoza.

Boleto N°: ATM_5084676 Importe: \$ 160
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

VP INVERSORA S.A.: En los términos del Art. 60 de la Ley General de Sociedades, se informa que en virtud de la renuncia de los directores Sergio Mario Ceroi y Sergio Ricardo Rez Masud, conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 6/3/2019, a fin de adecuar el directorio a lo establecido por el art. 256 de la LGS, se ha designado, por el termino de 3 ejercicios, el siguiente Directorio: Presidente: Sergio Ricardo Rez Masud, DNI N° 14149406 y Director Suplente: Guillermo Eduardo Raed, DNI N° 13511426. Los directores poseen domicilio real en la República Argentina y fijan domicilio especial en Sarmiento 250 Piso 1, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5085461 Importe: \$ 112
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MDF CUYO SAS. Por acta de asamblea general ordinaria del día 21 de octubre de 2.020, siendo las 10 horas, en el local social de calle libertad s/n, finca columna, tres esquinas. San Carlos, provincia de Mendoza. Se designa a un nuevo directorio. Quedando constituido de la siguiente forma: directores titulares: Amalia del valle Martín, DNI n°: 27.612.864 y a Pettina Diamela, DNI n° 35.627.639 y directores suplentes: a Nancy Bertello, DNI n°:14.423.761 y a Silvia Beatriz Ruano DNI n° 13.998.869. El mandato del directorio designado es por tiempo indefinido. Los nombrados cuyos datos han sido consignados precedentemente manifiestan: a) que aceptan las designaciones que han sido efectuadas, b) que fijan domicilio especial en calle libertad s/n, finca columna, tres esquinas. San Carlos, provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5084746 Importe: \$ 128
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

SUMANATRA SAS Por acta de subsanación con fecha 04 de febrero de 2021 se cambia la denominación social a SUMANATRA SAS quedando el ARTICULO PRIMERO quedando de la siguiente manera: La sociedad se denomina "SUMANATRA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM_5087822 Importe: \$ 80
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

CALTANA S.A.- Comunica designación de autoridades art. 60 L.S.C. – Acta de asamblea general ordinaria de fecha 27/10/2018. Plazo de vigencia: Tres Años. Director Titular y Presidente: German Pablo Peron, D.N.I. 27.174.244, domicilio legal en calle Ingeniero Lange N° 150, General Alvear, Mendoza; Director Suplente: Peron Mariano Jesús, DNI 29.213.034, domicilio real en calle Ingeniero Lange N° 150, General Alvear, Mendoza. Ambos Directores fijan domicilio especial en Ingeniero Lange N° 150, General Alvear, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5087789 Importe: \$ 80
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

FABIAN SERNA S.R.L.: Comunica que por Reunión de Socios Unánime de fecha 07 de octubre de 2020

se ha procedido a la designación de nuevas Autoridades por el termino de tres ejercicios desde su elección. Se propone para los nuevos cargos: SOCIO GERENTE a el señor EDGADOR FABIAN SERNA, argentino, titular de D.N.I. 20.356.048, nacido el día 06/05/1968, de estado civil casada en primeras nupcias, de profesión metalúrgico, domiciliada en calle Olavarría 1371, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, y para el cargo de SOCIO GERENTE SUPLENTE a la señora FABIANA MARISA DI TOMMASO, argentina, titular de D.N.I. 22.973.437, nacida el día 09/11/1972, de estado civil casada en primeras nupcias, de profesión empleada administrativa, domiciliada en calle Olavarría 1371, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5087886 Importe: \$ 128
08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

FABIAN SERNA S.R.L.- Comuníquese, se comunicaron las siguientes transferencias sobre cuotas sociales de la sociedad, por instrumento privado con firmas certificadas, en razón del siguiente detalle: cesión de cuotas sociales de FABIAN SERNA SRL, realizada a los catorce días del mes de setiembre de 2.020 y tratada en reunión de socios unánime N° 25 de fecha siete de octubre de 2.020, se reúnen las partes para ceder por venta. Se realizó la cesión de cuotas sociales del señor Claudio Nicolas Baggio, argentino, D.N.I. 24.670.312, nacido el día 10/09/1975, de estado civil casado en primeras nupcias con Alicia Noemi Páez., argentina, titular de D.N.I. 24.983.720, nacida el 31/03/1976, quien interviene a efectos de otorgar el asentimiento conyugal conforme lo prescribe el artículo 470 de CCCN, de profesión comerciante, domiciliado en calle Alvear 90, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza; en adelante el CEDENTE y la señora FABIANA MARISA DI TOMMASO, argentina, Titular de D.N.I. 22.973.437, nacida el día 09/11/1972, de estado civil casada en primeras nupcias, de profesión empleada administrativa, domiciliada en calle Olavarría 13 71, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza; en adelante llamada CESIONARIA, quedando el nuevo elenco de socios de la siguiente modo: el nuevo elenco de socios posteriores a la cesión de fecha 14/09/2020 son: socio el señor SERNA EDGARDO FABIAN, con la posesión de novecientos cincuenta (950) cuotas sociales, representativas del noventa y cinco por ciento (95%) del Capital Social y como socia la señora DI TOMMASO FABIANA MARISA , con la posesión cincuenta (50) cuotas, representativas del cinco por ciento (5%) del Capital Social. Siendo el total del capital social la suma de pesos ciento diez mil (\$110.000) dividido en mil (1000) cuotas sociales de pesos ciento diez (\$110) cada una de ellas. En los términos expresados, que conoce fehacientemente y acepta la situación patrimonial, económica y financiera de FABIAN SERNA S.R.L. y sus Estatutos.

Boleto N°: ATM_5087891 Importe: \$ 304
08/02/2021 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 31-10-20	1.329.168.337,44
Ingresos Presupuestarios	423.970.688,71
Ingresos	474.939.890,79
Extrapresupuestarios	
Egresos Presupuestarios	331.276.622,12
Egresos	529.743.533,33
Extrapresupuestarios	
Disponibilidades al 30-11-20	1.367.058.761,49

Boleto N°: ATM_5085435 Importe: \$ 720
08/02/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 43-M-2015-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "MOYANO, MIRTA JOSEFINA, DNI 10.037.551", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle JOSE HERNANDEZ N° 1883, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-03632-4, Nomenclatura Catastral 03-08-05-0013-000026-0000-2, inscripto al N° 12243, fs. 201, Tomo 46 "B" de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

04-05-08-09-10/02/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACION PÚBLICA N° 1019/2021

Expediente N°2021/140/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 03/03/2021 HORA:09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.245.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$13.240.-

ASUNTO: "ADQUISICION DE PINTURA VIAL" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SEDE CENTRAL)

GOBIERNO DE MENDOZA

Objeto: "LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE HELICOPTEROS CAMPAÑA VERANO 2021"

Licitación Pública N°: 01/2021

Expediente N°: 784.272 – 2 – 2021

Presupuesto Oficial: \$ 6.782.776,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 22/02/2021 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: \$ 5.000,00 (Retiro de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones)

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo:

www.irrigacion.gov.ar

S/Cargo

08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1025/21

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON DESTINO A REPARACIÓN DE VIVIENDAS EN MAL ESTADO, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS HABITACIONALES Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS EN MAL ESTADO.

EXPEDIENTE: N° 414-D-2021

RESOLUCIÓN: N° 090/S.G/2021

APERTURA: El día 01 de MARZO de 2021.

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.683.500,00 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.690,00 (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprasanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 01/2.021

Objeto: "ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL VIAL"

Expte.: 248 - MT - 2.021

Apertura: 22 de Febrero de 2.021.-

Hora: 09:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 540.000,00)

Valor Pliego: PESOS: QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 540,00).

Valor Estampillas: PESOS: DIECISIETE CON 00/100 (\$ 17,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

08-09/02/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 02/2.021

Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS, RECOLECCIÓN Y REPOSICIÓN"

Expte.: 249 - MT - 2.021

Apertura: 23 de Febrero de 2.021.-

Hora: 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$

10.368.000,00)

Valor Pliego: PESOS: DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 10.368,00).

Valor Estampillas: PESOS: VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 21,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

08-09/02/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 03/2.021

Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA"

Expte.: 265 - MT - 2.021

Apertura: 22 de Febrero de 2.021.-

Hora: 11:30 hs.

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$18.000.000,00)

Valor Pliego: PESOS: DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 18.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 28,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

08-09/02/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1018/2021

Expediente N° 2021/151/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 01/03/2021 HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.845.961,60.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 33.846.-

ASUNTO: "ALQUILER DE CAMIONES REGADORES CON CHOFER" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

08/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1024/21

OBJETO: PROVISIÓN DE DOS CAMIONES CON CAJA COMPACTADORA DESTINADA A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.

EXPEDIENTE: N° 958 -D - 21

RESOLUCIÓN: N° 75/ S.AO.S.P./ 21

APERTURA: El día 01 de MARZO de 2021.

HORA: 11:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000 = (Pesos Veinte millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (Pesos Veinte mil)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cmte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234-4449295 – email: comprasanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

08/02/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACION PÚBLICA Nº 1015/2021

Expediente Nº 2021/160/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 24/02/2021 HORA:09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 226.720.511,75.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 226.720.-

ASUNTO: "OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL CALLES P. DE LOS ANDES, JOAQUIN V. GONZALEZ Y COMPLEMENTARIAS" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

05-08/02/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 05/02/2021	\$0
Total	\$0



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31297 08/02/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 81 pagina/s.